



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<b>SUSCRIPCIÓN</b> Anual ..... 104,00 euros Semestral ..... 62,00 euros Trimestral ..... 37,00 euros Ayuntamientos ..... 76,00 euros (I. V. A. incluido)	<b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS</b>  <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i>	<b>INSERCIÓNES</b> 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
<b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2	<b>ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL</b> Ejemplar: 1,25 euros      De años anteriores: 2,50 euros	<b>Depósito Legal</b> BU - 1 - 1958
<b>Año 2007</b>	<b>Miércoles 21 de marzo</b>	<b>Número 57</b>

### INDICE

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES

- JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.  
De Burgos núm. 1. 1053/2006. Pág. 2.
- JUZGADOS DE INSTRUCCION.  
De Burgos núm. 2. 137/2007. Pág. 2.  
De Miranda de Ebro núm. 2. 384/2006. Pág. 2.  
De Miranda de Ebro núm. 2. 563/2005. Págs. 2 y 3.

#### ANUNCIOS OFICIALES

- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.  
Consejería de Fomento. Dirección General de Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio. Plan Parcial «Ircio Actividades» en Miranda de Ebro. Págs. 3 y ss.
- MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.  
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Págs. 17 y 18.
- AYUNTAMIENTOS.  
Sotresgudo. Pág. 18.  
Salas de los Infantes. Pág. 18.  
Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja. Págs. 18 y 19.  
Gumiel de Mercado. Págs. 19 y 20.  
Isar. Pág. 20.  
Villadiego. Pág. 20.  
Hornillos del Camino. Págs. 20 y 21.  
Villariego. Pág. 21.  
Monasterio de Rodilla. Págs. 21 y 22.  
Santa María del Campo. Pág. 22.  
Roa. Pág. 22.
- MANCOMUNIDADES.  
Mancomunidad de Oña-Bureba-Caderechas. Pág. 20.
- JUNTAS VECINALES.  
La Cerca. Pág. 22.

#### SUBASTAS Y CONCURSOS

- AYUNTAMIENTOS.  
Burgos. Negociado de Contratación. Adjudicación del concurso para el suministro de cenadores y mesas de madera rústica con banco incorporado con destino a distintas áreas de la ciudad de Burgos. Pág. 22.

- Adjudicación del concurso convocado para contratar la ejecución de las obras para la supresión de barreras urbanísticas en la ciudad de Burgos. Págs. 22 y 23.*
- Adjudicación del concurso para contratar los servicios de mantenimiento de las instalaciones de fontanería, calefacción e hidromecánicas del Edificio de la Policía Local, Sección de Tráfico y Servicio contra Incendios y Salvamento. Pág. 23.*
- Adjudicación del concurso para el suministro de varios vehículos con destino al parque móvil de la Policía Local. Pág. 23.*

#### ANUNCIOS URGENTES

- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.  
Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Págs. 23 y ss.
- AYUNTAMIENTOS.  
Partido de la Sierra en Tobalina. Págs. 25 y 26.  
Villazopeque. Pág. 26.  
Pineda Trasmonte. Pág. 26.  
Milagros. Págs. 26 y 27.  
Padilla de Arriba. Pág. 27.  
Villabilla de Burgos. Pág. 27.  
Palacios de la Sierra. Subasta para la contratación de las obras de «Remodelación de pista polideportiva». Págs. 27 y 28.  
Rabanera del Pinar. Subasta de 15 parcelas urbanas. Págs. 28 y ss.  
Hontoria del Pinar. Pág. 30.  
Valle de Losa. Pág. 30.  
Quemada. Pág. 31.  
Rubena. Pág. 31.  
Cardeñajimeno. Págs. 31 y 32.  
Merindad de Sotocueva. Pág. 32.  
Merindad de Río Ubierna. Pág. 32.
- JUNTAS VECINALES.  
Hinojar del Rey. Concurso para la 2.ª separata de la obra de sustitución de la red de distribución de agua. Pág. 26.  
Ubierna. Pág. 27.  
Covanera. Pág. 30.  
Puras de Villafranca. Pág. 30.  
Eterna. Págs. 30 y 31.  
Cardeñajimeno. Pág. 31.

# PROVIDENCIAS JUDICIALES

## BURGOS

### Juzgado de Primera Instancia número uno

40310.

N.I.G.: 09059 1 0007201/2006.

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 1053/2006 A

Sobre: Otras materias.

De: D.<sup>a</sup> Guadalupe Divar Rodríguez.

Procurador: D. Elías Gutiérrez Benito.

D. José Ignacio Melgosa Camarero, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, a instancia de D.<sup>a</sup> Guadalupe Divar Rodríguez, para la reanudación del tracto 1053/2006, de las siguientes fincas:

1.1. - Término de Villasilos, era cercada de piedra, excluida de concentración, de 14 áreas y 14 centiáreas, aunque en realidad hace 36 áreas; a la Tejera, que linda al norte, herederos de Eusebio Mediavilla; sur, Félix Pérez; este, Javier Santidrián y oeste, carretera.

1.2. - 2/5 partes indivisas de una ladera incultivable, excluida de concentración, que según el Catastro, son las parcelas 843, 844, 846, 847 y 851, donde llaman Camino del Caño, Valderrastrojo, Púguez o Valdehiero, de 11 hectáreas, 97 áreas y 40 centiáreas. Linda al norte: Lorenzo Escalante; sur, Félix Fernández; este, Saturnino Maestro; y oeste, camino.

1.3. - Término de Villasilos, 1/5 parte indivisa, de una ladera, incultivable, excluida de concentración, que según el Catastro, son las parcelas 843, 944, 946, 847 y 851, donde llaman Camino del Caño, Valderrastrojo, Púguez o Valdehiero, de 11 hectáreas. Linda al norte: Lorenzo Escalante; sur, Félix Fernández; este, Saturnino Maestro; y oeste, camino.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a a los herederos desconocidos e inciertos de D. Pedro Guerra Sánchez, como titular registral, y a citados herederos, así como a D. Fernando y D.<sup>a</sup> Natividad Varona Pérez como cotitulares de las fincas objeto del expediente; como colindantes se cita a los herederos de Eusebio Mediavilla; y a Félix Pérez, Javier Santidrián, Lorenzo Escalante, Félix Fernández y Saturnino Maestro para que dentro del término anteriormente expresado puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Burgos, a 5 de febrero de 2007. - El Magistrado-Juez, José Ignacio Melgosa Camarero. - El Secretario (ilegible).

200701115/1872. - 68,00

### Juzgado de Instrucción número dos

52600.

Juicio de faltas: 137/2007.

Número de identificación único: 09059 2 0200652/2006.

D.<sup>a</sup> María Teresa Escudero Ortega, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Burgos.

Hace saber: Que en el juicio de faltas número 137/2007, se ha acordado citar a D.<sup>a</sup> Mirella Muñoz Heredia, en providencia

dictada con esta fecha por el señor Magistrado-Juez de este Juzgado de Instrucción número dos de Burgos, en el juicio de faltas arriba indicado, y en calidad de denunciada, para que el próximo día 28 de marzo, a las 9.50 horas de su mañana, comparezca en la Sala de Audiencias número 13, sita en el Edificio de los Juzgados de la Avenida Reyes Católicos, sin número, de Burgos, al objeto de celebrar el correspondiente juicio de faltas, debiendo concurrir la citada como parte, con las pruebas de que intente valerse, pudiendo ser asistida de Abogado (artículo 962 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal), y asistirá en calidad de denunciada.

Y para que conste y sirva de citación a D.<sup>a</sup> Mirella Muñoz Heredia, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido el presente en Burgos, a 28 de febrero de 2007. - La Secretario, María Teresa Escudero Ortega.

200702005/2029. - 52,00

## MIRANDA DE EBRO

### Juzgado de Instrucción número dos

52950.

Juicio de faltas: 384/2006.

Número de identificación único: 09219 2 0201351/2006.

D.<sup>a</sup> Ramona González Abín, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Miranda de Ebro.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 384/2006, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva, dice:

«Sentencia: En Miranda de Ebro, a 25 de octubre de 2006. -

D.<sup>a</sup> Juana María Rodríguez Garlito, Juez del Juzgado de Instrucción número dos de Miranda de Ebro, ha visto en juicio oral y público los presentes autos de juicio de faltas 384/2006, seguido por falta de hurto, en los que han sido parte denunciante D.<sup>a</sup> Khedidja Begoug, y parte denunciada D.<sup>a</sup> Laura Cuezva Orive, con la intervención del Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D.<sup>a</sup> Laura Cuezva Orive, con relación a los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones, declarando de oficio las costas causadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma se puede interponer recurso de apelación, en el plazo de cinco días, ante este mismo Juzgado y para su resolución por la Audiencia Provincial.

Expídase testimonio de la misma que quedará unido a los autos, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a D.<sup>a</sup> Khedidja Begoug, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Miranda de Ebro, a 26 de febrero de 2007. - La Secretario, Ramona González Abín.

200701842/1873. - 66,00

52950.

Juicio de faltas: 563/2005.

Número de identificación único: 09219 2 0203205/2005.

D.<sup>a</sup> Ramona González Abín, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Miranda de Ebro.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 563/2005, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia: En Miranda de Ebro, a 19 de mayo de 2006. —

D.<sup>a</sup> Juana María Rodríguez Garlito, Juez del Juzgado de Instrucción número dos de Miranda de Ebro, ha visto en juicio oral y público los presentes autos de juicio de faltas 563/2005, seguido por falta de lesiones, en los que han sido parte denunciante-denunciada D. José Manuel Airas Fernández, y parte denunciante-denunciada D. José Sánchez Reche, con la intervención del Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo declarar y declaro la libre absolución de D. José Manuel Airas Fernández y de D. José Sánchez Reche con relación a los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones, declarando de oficio las costas causadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma es apelable en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, debiendo formalizarse y tramitarse el recurso conforme a lo dispuesto en los artículos 790 a 792 de la LECrim. (por la remisión que a estos preceptos realiza el artículo 976.2 de la citada Ley); y expídase testimonio de la misma que quedará unido a los autos, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a D. José Sánchez Reche, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Miranda de Ebro, a 26 de febrero de 2007. — La Secretario, Ramona González Abín.

200701843/1874. — 66,00

## ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERÍA DE FOMENTO

**Dirección General de Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio**

*Orden FOM/257/2007, de 5 de febrero, por la que se aprueba el Plan Parcial «Ircio Actividades» en Miranda de Ebro (Burgos).*

Visto el expediente relativo al Plan Parcial «Ircio Actividades» en Miranda de Ebro (Burgos), se formula la siguiente Orden.

Antecedentes de hecho.—

Primero. - El término municipal de Miranda de Ebro se encuentra ordenado por un Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente por acuerdo de 17 de mayo de 1999 de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos (B.O.C. y L. 22 de diciembre de 1999), adaptado a la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, y al Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, a través de la Modificación aprobada definitivamente de forma parcial por la Orden FOM/1349/2005 de 26 de septiembre de 2005 (B.O.C. y L. 18 de octubre de 2005).

Sobre parte de este término municipal se aprobó por Decreto 86/2005, de 17 de noviembre, el Plan Regional de Ambito Territorial para el desarrollo de suelo industrial en Miranda de Ebro (B.O.C. y L. 23 de noviembre de 2005), promovido por la sociedad Gesturcal, S.A., y tramitado por la Consejería de Economía y Empleo.

Segundo. - El Plan Regional de Ambito Territorial para el desarrollo del suelo industrial en Miranda de Ebro incluye, entre sus determinaciones, las previstas en el Título II de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, por lo que según la Disposición Final 2.<sup>a</sup> del Decreto 22/2004, de 29 de enero, tiene la consideración de planeamiento urbanístico a todos los efectos.

Por tanto corresponden a la Comunidad Autónoma las competencias urbanísticas propias de los Municipios, sin más limi-

tación que la justificación del interés regional que habilite el ejercicio directo de la actividad urbanística por la Comunidad Autónoma, así como el respeto a las competencias municipales en la materia. Así pues, como el citado Plan Regional se desarrolla mediante un Plan Parcial, corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia para tramitarlo.

En coherencia con la citada previsión legislativa, con fecha 19 de diciembre de 2005 la sociedad Gesturcal, S.A., remite a la Consejería de Fomento, para su tramitación, el Plan Parcial «Ircio Actividades» en Miranda de Ebro, con las determinaciones de carácter urbanístico prescritas en el art. 128 en relación con el art. 140, del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

En concreto, el Plan Parcial establece la ordenación detallada en el ámbito de suelo urbanizable no delimitado clasificado por el Plan Regional. Se incluye por tanto:

- La calificación urbanística de las parcelas.
- La regulación detallada del uso, tipología e intensidad.
- La previsión, características y sistemas de obtención de las dotaciones urbanísticas de los sistemas locales y generales.
- El señalamiento de plazos para el cumplimiento de los deberes urbanísticos.
- Las obras de ampliación, conexión o refuerzo de los sistemas generales.

Los objetivos concretos que constituyen la base de la ordenación del Plan Parcial son:

- Disponer suelo para un asentamiento de empresas que desarrollen actividades I+D, así como otras actividades o equipamientos complementarios, y los servicios necesarios.
- Diseñar una red articulada de espacios libres públicos, relacionada con los equipamientos, así como una red viaria que facilite los accesos y los flujos.
- Definir volumétricamente y con carácter finalista las edificaciones, buscando calidad en materiales y diseño.
- Ordenar los sistemas generales exteriores que sirven de conexión (accesos, redes de servicios, etc.).
- Respetar y proteger el medio ambiente, integrando los elementos valiosos del paisaje y vegetación en la ordenación, y se integre la actuación en el entorno, respecto de lo cual se realiza un examen y análisis de las diferentes alternativas.

En cuanto a los usos pormenorizados propuestos y su zonificación, se prevé:

*Usos lucrativos:*

- Parque empresarial logístico.
- Parque logístico.
- Parque industrial —densidad media—.
- Parque industrial —densidad baja—.
- Naves Nido (incluidas en los parques industriales).
- Equipamiento comercial-social privado.

*Sistemas locales:*

- Equipamiento infraestructuras públicas.
- Equipamiento Parque deportivo público.
- Zonas verdes y espacios libres públicos.
- Viales.

Aparcamiento.

*Sistemas generales:*

- Red ferroviaria.
- Carretera C-122.
- Vial Acceso Norte.
- Parque Ribera del río público.
- Carril-bici.

**SUPERFICIES Y EDIFICABILIDADES**

	m <sup>2</sup> superficie	Edificabilidad (índice)	m <sup>2</sup> edificables	m <sup>2</sup> edificables desglosados
<b>A</b>				
Parque empresarial logístico	182.827,13	0.80	146.261,70	146.261,70
Parque logístico	398.094,55	0.60	238.856,73	238.856,73
Equipamiento comercial	21.550,00	0.60	12.930,00	12.930,00
Parque industrial -densidad media-	246.488,46	1.00	246.488,46	222.127,81
Naves Nido				24.360,65
Parque industrial -densidad baja-	419.966,07	0.80	335.972,86	311.434,52
Naves Nido				24.538,34
<b>Total usos privados</b>	<b>1.247.376,21</b>		<b>980.509,75</b>	<b>980.509,75</b>
<b>B</b>				
SL Equipamiento Comercial-Social	+88.981,49	1,20	+106.777,79	+106.777,79
<b>Total usos lucrativos</b>	<b>1.336.357,70</b>		<b>1.087.287,54</b>	<b>1.087.287,54</b>
<b>C</b>				
SL Equipamiento Comercial-Social	88.981,49	1,20	106.777,79	106.777,79
SL Equipamiento Parque Dep. público	347.847,14	0,02	6.956,94	6.956,94
SL Equipamiento Infraestruct. público	3.734,14	0,50	1.867,07	1.867,07
<b>Total Equipamientos</b>	<b>440.562,77</b>		<b>115.601,80</b>	<b>115.601,80</b>
<b>D</b>				
SL Zona verde y Espacio Libre Público	295.067,46	0,02	5.901,35	5.901,35
<b>TOTAL (A+C+D)</b>	<b>1.983.006,44</b>		<b>1.102.812,90</b>	<b>1.102.812,90</b>

**ORDENACIÓN PROPUESTA**

Superficie del Sector Bruto	m <sup>2</sup> suelo	2.496.830,68 m <sup>2</sup>
Sistemas Generales (10% edif. max. sector)	m <sup>2</sup> suelo	217.370,37 m <sup>2</sup> ó 63.378,73 m <sup>2</sup>
Superficie del Sector Neto	m <sup>2</sup> suelo	2.279.460,31 m <sup>2</sup> ó 2.433.451,95 m <sup>2</sup>
Densidad de edificación	g/sector neto	5.000 m <sup>2</sup> /Ha neta
Edificabilidad max. (RUCyL)	m <sup>2</sup> edificación	1.139.730,16 ó 1.216.725,97 m <sup>2</sup>
Edificabilidad propuesta	m <sup>2</sup> edificación	1.102.012,90 m <sup>2</sup>
Coefficientes de Ponderación	Todos iguales	
Aprovechamiento Lucrativo	m <sup>2</sup> edificación lucrativa ponderados	1.087.287,54 m <sup>2</sup>
Aprovechamiento Medio	1.087.287,54 m <sup>2</sup> / 2.496.830,68 m <sup>2</sup>	(0,4354) ó 4414 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
SL Equipamientos total	>[217.457,50 ó 124.841,55] m <sup>2</sup> suelo	(462.112,77) 440.562,77 m <sup>2</sup>
SL Equipamientos públicos	>50% de 440.562,77 m <sup>2</sup>	351.581,28 m <sup>2</sup>
SL Espacios Libres Públicos	>[217.457,50 ó 249.683,10] m <sup>2</sup> suelo	295.067,46 m <sup>2</sup>
SL Aparcamientos	[21.745] 2 plazas/100m <sup>2</sup>	11.056 + 1 plz/100 m <sup>2</sup> s/Ordenanza
SL Aparcamientos uso público	[10.872] 50% plazas	11.056
SL Aparcamientos vía pública	[5.436] 25% plazas	8.631

El Plan Parcial delimita una única Unidad de Actuación y una única etapa, y se considera como sistema de actuación más adecuado el sistema de concierto (de modo orientativo) al ser los terrenos de propiedad única, una vez obtenidos por expropiación (por lo tanto, Patrimonio Público de Suelo de la Comunidad).

Tercero. - Respecto del documento de Plan Parcial dispuesto para su tramitación, previamente a la misma, la Consejería de Fomento solicitó con fecha 29 de diciembre de 2005, los informes exigidos por la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma: Delegación del Gobierno en Castilla y León (Áreas de Fomento y de Industria y Energía), Confederación Hidrográfica del Ebro, Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental, Consejerías de Cultura y Turismo, Agricultura y Ganadería, Economía y Empleo y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León (incluidos sus Servicios Territoriales), Dirección General de Ferrocarriles del Ministerio de Fomento, Ayuntamiento de Miranda de Ebro, Junta Vecinal de Ircio y Diputación Provincial, así como, en la propia Consejería de Fomento, a las Direcciones Generales de Transportes, Carreteras y Telecomunicaciones y también al Servicio Territorial de Burgos. El contenido de los informes emitidos expresamente puede concretarse en los siguientes términos:

- La Consejería de Cultura y Turismo, en fecha 1 de febrero de 2006, remite informe del Servicio de Evaluación, Normativa y Procedimiento, sin formular sugerencias.

- La Confederación Hidrográfica del Ebro, en fecha 13 de febrero de 2006, remite informe formulando una serie de deficiencias sobre la documentación remitida, así como recomendaciones sobre los criterios para la autorización de actuaciones en zona de policía.

- El Área de Industria y Energía de la Subdelegación de Gobierno, en fecha 10 de febrero de 2006, emite informe en el que se recuerda la normativa que deben cumplir en materia de infraestructuras energéticas básicas del Estado.

- La Dirección General de Ferrocarriles, en fecha 20 de febrero de 2006, remite un informe en el que se formulan prescripciones relativas a que un Plan Parcial no puede adjudicar una par-

cela de dominio público del Estado, que las Normas particulares de la zona de red ferroviaria, así como los viales paralelos al ferrocarril y las edificaciones que se levanten en el polígono deberán cumplir con la Ley del Sector Ferroviario, que el paso superior sobre el ferrocarril no puede comprobarse y que no se ha encontrado descripción de la zona logística ni de la instalación ferroviaria en el polígono.

- El 7 de febrero de 2006, la Dirección General de Carreteras emite informe favorable, estimando que la actuación diseñada es acorde con los objetivos del Plan Regional de Carreteras, debiendo solicitarse autorización respecto del acceso a la zona a desarrollar desde las carreteras de titularidad autonómica BU-735 y BU-740, que deberán establecer como línea límite de edificación la situada a 18 m. desde la arista exterior de la calzada más próxima.

- El Área de Fomento de la Subdelegación de Gobierno, en fecha 21 de marzo de 2006, remite informe en el que se relacionan los informes sectoriales de la Administración General del Estado que deben ser recabados: Confederación Hidrográfica del Ebro, Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental, Subdirección General de Infraestructuras y Normativa Técnica del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, Dirección General de Ferrocarriles, Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales del Ministerio de Cultura, Delegación del Ministerio de Defensa, Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento, Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Burgos y la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

Cuarto. - Por Orden FOM/441/2006, de 16 de marzo, se aprueba inicialmente el Plan Parcial «Ircio Actividades» en Miranda de Ebro, se abre un periodo de información pública de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del último de los anuncios preceptivos, y se suspende el otorgamiento de licencias en el área afectada.

El Plan Parcial aprobado inicialmente fue sometido al trámite de información pública durante un mes, con inserción de anuncios en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de 22 de marzo de 2006, en el «Boletín Oficial» de la provincia, de 30 de marzo de 2006 y en los diarios Correo Vasco y Diario de Burgos de 24 de marzo de 2006. Asimismo, con fecha 30 de marzo de 2006 se remite un ejemplar del documento al Registro de la Propiedad, para su publicidad. Durante el plazo de información pública no se ha presentado ninguna alegación, como consta en Certificado emitido por el Secretario del Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León.

Quinto. - Concluida la información pública, conforme al artículo 157.b) del Decreto 22/2004, de 29 de enero, se recaba del Servicio Territorial de Medio Ambiente la Declaración de Impacto Ambiental del Plan Parcial, conforme al Anexo IV de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León. Junto con el Plan Parcial se remite el Informe Ambiental y el certificado del resultado de la información pública.

Con fecha 3 de agosto de 2006 se publica en el «Boletín Oficial de Castilla y León» la Resolución de 19 de julio de 2006 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos por la que se formula la Declaración de Impacto Ambiental del Plan Parcial, siendo la misma favorable con determinadas condiciones.

Sexto. - Con fecha 13 de septiembre de 2006 se reunió el Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León y en base a la Propuesta de su Ponencia Técnica, acordó informar favorablemente el Plan Parcial, si bien realizando algunas observaciones recogidas en su Fundamento de Derecho IV. En concreto el Fundamento de Derecho IV quedaba redactado de la siguiente forma:

«1. - Existe contradicción entre la superficie destinada a sistemas generales expresada en la página 34 de la Memoria de

Información-Ordenación (63.378,73 m.<sup>2</sup>, cifra que no cumpliría la condición dimensional del 10% de la superficie del sector, según el art. 89 RUCyL), y la superficie expresada en el resto de apartados y cuadros de superficies, páginas 44 y 48 de la Memoria de Información-Ordenación (217.370,37 m.<sup>2</sup>). En todo caso, la edificabilidad máxima propuesta es inferior a cualquiera de los máximos obtenidos en ambas situaciones.

2. - En cuanto a los aprovechamientos, el documento cita un "aprovechamiento real", parámetro propio del suelo urbano consolidado (art. 40 RUCyL), y no el aprovechamiento lucrativo propio del suelo urbanizable. Por tanto, para el cálculo del aprovechamiento medio se debe considerar el aprovechamiento lucrativo, resultante de aplicar los coeficientes de ponderación (que en este caso tiene como valor la unidad) a la edificabilidad total en usos lucrativos, considerando solo la edificabilidad de los usos privados (industriales-logísticos en este caso) y de los equipamientos privados (art. 107.1.a RUCyL). Así el aprovechamiento lucrativo, según los datos del Plan Parcial, sería de 1.087.287,54 m.<sup>2</sup> y el aprovechamiento medio 0,4354 m.<sup>2</sup>/m.<sup>2</sup> (en lugar de 0,4414 m.<sup>2</sup>/m.<sup>2</sup>).

3. - En la Ordenanza Reguladora, la definición de "alineación" es errónea, puesto que no corresponde con el límite que separa los suelos de titularidad pública con el resto, sino con el límite que separa el sistema de vías públicas con cualquier otro uso, sea cual sea su titularidad (Disposición Adicional Unica b.3.º RUCyL).

4. - La compatibilidad del uso de espacio libre público con usos constructivos y de aparcamiento no sería posible en una lectura literal de la Disposición Adicional Unica y del artículo 94.1.a.2.ª RUCyL, si bien se considera, como ya ha defendido la Ponencia Técnica en otras ocasiones, que en determinados espacios libres públicos se podría permitir, en atención a su gran extensión y a sus necesidades funcionales, siempre que la edificabilidad y ocupación fueran reducidas. Por tanto se consideran justificadas y aceptables las condiciones expuestas en las ordenanzas correspondientes (arts. 43 y 48 de las Ordenanzas).

5. - El Plan Parcial, dentro de los "equipamientos privados", incluye 440.562,77 m.<sup>2</sup> de suelo destinado a Equipamiento Comercial-Social. Y dentro de los terrenos destinados a "Uso Logístico" se destinan 21.550,00 m.<sup>2</sup> también a Equipamiento Comercial-Social. Sin embargo, al justificar el cumplimiento de los estándares mínimos reglamentarios, no se incluyen estos últimos, resultando una superficie calificada a este uso de 440.562,77 m.<sup>2</sup>, en lugar de 462.112,77 m.<sup>2</sup>. Se debería aclarar esta situación, pues si bien los usos dotacionales incluidos en el "Uso Logístico" no tienen una ubicación precisa en la ordenación, esto no impide su cómputo dentro del sistema de equipamientos.

6. - En cuanto al abastecimiento de agua y a la depuración de aguas residuales, el Plan Parcial debe planificar con más precisión estos servicios urbanos. Por tanto, deben concretarse las soluciones finales en el propio Plan, determinando la suficiencia de capacidad o caudal adecuado al desarrollo previsto, los espacios necesarios para la ubicación de las instalaciones, la viabilidad y capacidad de la red y de la depuradora municipal para las aguas residuales previstas y la valoración de todo ello incluida dentro del presupuesto final. Respecto a la necesidad de unidades depuradoras necesarias en aquellos casos en que la topografía de los terrenos no permita su enganche a la depuradora municipal, deberán preverse en la ordenación, ubicarse y valorarse en el presupuesto final.

7. - El Plan Regional ordenaba la elaboración de un estudio de inundabilidad que definiese el área inundable. No se encuentra referencia al citado estudio en el Plan Parcial.

8. - En cuanto a la ordenación de viales, y a título de observación, se advierten numerosos acuerdos perpendiculares entre vías públicas transitables por vehículos rodados, siendo poco adecuados para el giro de vehículos. No se presenta esquema de circulación».

Con fecha 24 de noviembre de 2006, la Sociedad Pública Gesturcal, S.A., remite a la Consejería de Fomento nuevo texto refundido del Plan Parcial «Ircio Actividades», a fin de acreditar las deficiencias y observaciones indicadas en el citado informe del Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León, documentación que comprende además del texto refundido, un informe explicativo de las modificaciones motivadas por el informe del Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León. Esta nueva documentación técnica es informada favorablemente por el Arquitecto asesor del Consejo de Urbanismo con fecha 15 de enero de 2007.

#### Fundamentos de derecho.-

I. - La aprobación definitiva del Plan Parcial «Ircio Actividades» en Miranda de Ebro, corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma, ya que este Plan Parcial desarrolla el Plan Regional de Ambito Territorial para el desarrollo de suelo industrial en Miranda de Ebro, aprobado por Decreto 441/2006, de 16 de marzo, que incluye entre sus determinaciones las previstas en el Título II de la Ley 5/1999, teniendo la consideración de planeamiento urbanístico.

Corresponden así a la Comunidad Autónoma las competencias urbanísticas municipales «sin más limitación que la obligada justificación del interés regional que habilite el ejercicio directo de la actividad urbanística por la Comunidad Autónoma, así como el respeto a las competencias municipales en la materia». En particular, el art. 135 de la Ley 5/1999 establece la competencia de la Comunidad Autónoma para la elaboración y aprobación de los instrumentos de planeamiento y gestión previstos en los instrumentos de ordenación del territorio. En el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma, corresponde ejercer esta competencia al Consejero de Fomento, conforme al artículo 136.2 de la Ley 5/1999 así como el artículo 401.2 de su Reglamento, según el cual las competencias urbanísticas atribuidas a la Administración de la Comunidad Autónoma sin indicar el órgano que haya de ejercerlas, corresponden al Consejero de Fomento.

II. - La tramitación del Plan Parcial se adecua a lo establecido en el art. 52 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León; en relación con su artículo 136.2 respecto del documento dispuesto para su aprobación inicial, la Consejería de Fomento ha solicitado los informes exigidos por la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma; más tarde ha aprobado inicialmente el Plan Parcial y lo ha sometido a información pública insertando anuncios en prensa y boletines oficiales; y finalizada la información pública, ha recabado la Declaración de Impacto Ambiental del Plan Parcial.

III. - El interés regional que habilita el ejercicio directo de la actividad urbanística por parte de la Comunidad Autónoma se justifica en el propio Plan Regional por el que se aprueba esta Actuación, en los siguientes términos:

«El Plan Regional de Ambito Territorial para el desarrollo de suelo industrial en Miranda de Ebro, tiene por objeto planificar la ejecución de una actuación industrial en Miranda de Ebro, de interés para la Comunidad de Castilla y León. Para ello, se delimita una reserva de suelo de 250,41 Has., que se clasifica como suelo urbanizable no delimitado y se prevé su incorporación al patrimonio público de suelo de Castilla y León, con destino a suelo industrial.

El Plan tiene un carácter supramunicipal, ya que se trata del desarrollo de un área de actividad industrial y empresarial con un potencial logístico de alcance territorial y estratégico, por lo que trasciende claramente el ámbito local. Se trata de una intervención clave en la política de desarrollo económico y de infraestructuras de transporte para la Comunidad Autónoma. El Plan, como determinación de aplicación plena, clasifica el suelo incluido en su ámbito como suelo urbanizable no delimitado, modificando directamente el planeamiento municipal vigente.

Asimismo, el Plan establece, como determinación de aplicación básica, la condición de reserva de terreno para su incorporación en el patrimonio público de suelo de Castilla y León. Esto implica, conforme a lo previsto en el artículo 22 de la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León y en el art. 128 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos incluidos en la reserva, a efectos expropiatorios.

El Plan establece, como determinación de aplicación plena, los criterios para que los planes parciales delimiten los sectores. Y además el Plan fija, como determinaciones de aplicación plena, una serie de exigencias relativas a las conexiones con los sistemas generales, si bien concreta, como determinaciones de aplicación básica, una serie de soluciones específicas relativas a las conexiones con los sistemas generales en materia de integración de carreteras, abastecimiento y depuración de agua, suministro de energía, telecomunicaciones y vías pecuarias».

IV. - Respecto del Plan Parcial «Ircio Actividades» que desarrolla el Plan Regional de Ambito Territorial para el desarrollo de suelo industrial en Miranda de Ebro, la documentación remitida en noviembre de 2006 subsana las deficiencias indicadas en el fundamento de derecho IV del acuerdo adoptado por el Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León, en sesión celebrada el 13 de septiembre de 2006, por lo que es posible su aprobación definitiva, teniendo en cuenta en un nuevo texto refundido a efectos de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, las observaciones señaladas en el informe de 15 de enero de 2007 del Arquitecto asesor del Consejo de Urbanismo y cuyo contenido es el siguiente:

«1. - Existe contradicción entre la superficie destinada a sistemas generales expresada en la pág. 34 de la Memoria de Información-Ordenación (63.378,73 m.<sup>2</sup>, cifra que no cumpliría la condición dimensional del 10% de la superficie del sector, según el art. 89 RUCyL), y la superficie expresada en el resto de apartados y cuadros de superficies, páginas 44 y 48 de la Memoria de Información-Ordenación (217.370,37 m.<sup>2</sup>). En todo caso, la edificabilidad máxima propuesta es inferior a cualquiera de los máximos obtenidos en ambas situaciones.

La documentación presentada reconoce y corrige el error de la página 34 verificando la superficie de sistemas generales en 217.370,37 m.<sup>2</sup>.

2.- En cuanto a los aprovechamientos, el documento cita un «aprovechamiento real», parámetro propio del suelo urbano consolidado (art. 40 RUCyL), y no el aprovechamiento lucrativo propio del suelo urbanizable. Por tanto, para el cálculo del aprovechamiento medio se debe considerar el aprovechamiento lucrativo, resultante de aplicar los coeficientes de ponderación (que en este caso tiene como valor la unidad) a la edificabilidad total en usos lucrativos, considerando solo la edificabilidad de los usos privados (industriales-logísticos en este caso) y de los equipamientos privados (art. 107.1.a RUCyL).

Así el aprovechamiento lucrativo, según los datos del Plan Parcial, sería de 1.087.287,54 m.<sup>2</sup> y el aprovechamiento medio 0,4354 m.<sup>2</sup>/m.<sup>2</sup> (en lugar de 0,4414 m.<sup>2</sup>/m.<sup>2</sup>).

La documentación presentada confirma y corrige los datos, de acuerdo con la observación del Consejo.

3. - En la Ordenanza Reguladora, la definición de «alineación» es errónea, puesto que no corresponde con el límite que separa los suelos de titularidad pública con el resto, sino con el límite que separa el sistema de vías públicas con cualquier otro uso, sea cual sea su titularidad. (Disposición Adicional Unica b.3.º RUCyL).

La documentación presentada confirma y corrige la definición, de acuerdo con la observación del Consejo.

4. - La compatibilidad del uso de espacio libre público con usos constructivos y de aparcamiento no sería posible en una lectura literal de la Disposición Adicional Unica y del artículo 94.1.a.2.ª RUCyL, si bien se considera, como ya ha defendido la Ponencia Técnica en otras ocasiones, que en determinados espacios libres públicos se podría permitir, en atención a su gran extensión y a sus necesidades funcionales, siempre que la edificabilidad y ocupación fueran reducidas. Por tanto se consideran justificadas y aceptables las condiciones expuestas en las ordenanzas correspondientes (arts. 43 y 48 de las Ordenanzas).

La documentación presentada mantiene la redacción inicial de los artículos 43 y 48, si bien se hace constar que el Decreto 68/2006, de 5 de octubre que modifica el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, que entró en vigor el 12 de octubre de 2006 modifica entre otros el artículo 94 del RUCyL, permitiendo de este modo otros usos dotacionales en las parcelas calificadas como espacio libre público, siempre que no ocupen más de un 10% de la superficie. Por tanto, la ocupación por la edificación compatible (2 m.<sup>2</sup>/100 m.<sup>2</sup> de superficie) y por las zonas de aparcamiento deberá ser un uso dotacional y no deberá superar la ocupación máxima del 10%.

5. - El Plan Parcial, dentro de los «equipamientos privados», incluye 440.562,77 m.<sup>2</sup> de suelo destinado a Equipamiento Comercial-Social. Y dentro de los terrenos destinados a «Uso Logístico» se destinan 21.550,00 m.<sup>2</sup> también a Equipamiento Comercial-Social. Sin embargo, al justificar el cumplimiento de los estándares mínimos reglamentarios, no se incluyen estos últimos, resultando una superficie calificada a este uso de 440.562,77 m.<sup>2</sup>, en lugar de 462.112,77 m.<sup>2</sup>. Se debería aclarar esta situación, pues si bien los usos dotacionales incluidos en el «Uso Logístico» no tienen una ubicación precisa en la ordenación, esto no impide su cómputo dentro del sistema de equipamientos.

La documentación presentada confirma y corrige los datos, de acuerdo con la observación del Consejo.

6. - En cuanto al abastecimiento de agua y a la depuración de aguas residuales, el Plan Parcial debe planificar con más precisión estos servicios urbanos. Por tanto, deben concretarse las soluciones finales en el propio Plan, determinando la suficiencia de capacidad o caudal adecuado al desarrollo previsto, los espacios necesarios para la ubicación de las instalaciones, la viabilidad y capacidad de la red y de la depuradora municipal para las aguas residuales previstas y la valoración de todo ello incluida dentro del presupuesto final. Respecto a la necesidad de unidades depuradoras necesarias en aquellos casos en que la topografía de los terrenos no permita su enganche a la depuradora municipal, deberán preverse en la ordenación, ubicarse y valorarse en el presupuesto final.

La documentación presentada concreta la solución del abastecimiento de agua potable mediante la conexión a la red municipal desde los depósitos de San Juan del Monte.

No se concreta el trazado desde la conexión con la red municipal hasta el sector, refiriéndose a su desarrollo en el proyecto de urbanización, ni se aporta más información sobre el caudal y viabilidad, expresando tan solo «su suficiencia según los cálculos realizados».

En cuanto a la red de saneamiento se prevé asimismo su conexión con la red municipal, mediante bombeo desde la margen derecha por el nuevo puente sobre el río Ebro. Tampoco se aporta el trazado exterior citado ni los datos sobre caudal y viabilidad, expresando su suficiencia una vez que la depuradora municipal se amplíe (pendiente de ampliación).

A juicio técnico debería precisarse en el Plan Parcial el trazado de conexión con las redes municipales, determinando las afecciones territoriales que se exijan, y asimismo se debería ampliar en general la información sobre el caudal, capacidad y suficiencia de ambas redes, concretando especialmente en

la de depuración el plazo de entrada en funcionamiento de la ampliación de la depuradora, y la solución prevista hasta entonces.

7. - El Plan Regional ordenaba la elaboración de un estudio de inundabilidad que definiese el área inundable. No se encuentra referencia al citado estudio en el Plan Parcial.

Se presenta con la nueva documentación un estudio hidráulico, que formaba parte de la documentación del proyecto de urbanización. Este estudio analiza un ámbito de la zona correspondiente a la bolsa norte del sector, considerando 5 secciones del terreno paralelas, que cortan desde la margen izquierda del Ebro, hasta la carretera a Ircio (antigua carretera a Logroño). Del estudio se deduce que los terrenos situados entre el cauce del río Ebro y el trazado ferroviario Bilbao-Tudela tienen la condición de inundables en un período de retorno de los 100 años.

La solución adoptada para la urbanización del polígono parece corresponder a la elevación del perfil del terreno en la zona donde se ubican los edificios del Parque Empresarial, Industrial y otros equipamientos, elevándolo por encima del nivel inundable de los 500 años. El Plan Parcial no menciona nada al respecto (apenas cita brevemente la zona inundable en el apartado 2.1 de la Memoria), mientras que el Estudio de Impacto Ambiental establece en su apartado de medidas correctoras 13.3 de forma concisa la realización de un muro perimetral que eleve los terrenos y evite el citado riesgo. En el estudio económico financiero no se distingue la partida para su ejecución.

Por tanto, y en cumplimiento de la observación que acordó el Consejo, se aporta el estudio de inundabilidad. Una vez analizado el estudio, y confirmada y delimitada la zona inundable, se echa en falta dentro del Plan Parcial un mayor desarrollo de las características de la zona inundable y de la solución adoptada, puesto que si bien el Proyecto de Urbanización es el documento apropiado para desarrollar con precisión la solución técnica, es el planeamiento de desarrollo (al margen del estudio de impacto ambiental) el que debería indicarla, justificarla y determinar los criterios para su posterior concreción.

8 - En cuanto a la ordenación de viales, y a título de observación, se advierten numerosos acuerdos perpendiculares entre vías públicas transitables por vehículos rodados, siendo poco adecuados para el giro de vehículos. No se presenta esquema de circulación.

Se presenta esquema de circulación pero no se justifica el giro de vehículos pesados en los viales enunciados. En una ordenación como la presente, donde el trazado de las alineaciones y sus aceras, cuyo diseño corresponde al Plan Parcial, se realiza con acuerdos ortogonales y viales de doble sentido, se considera que podría existir riesgo de invasión del carril contrario en el giro de los mencionados vehículos».

Vista la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León (modificada por las Leyes 13/2003, de 23 de diciembre, 9/2004, de 28 de diciembre, 13/2005, de 27 de diciembre y 14/2006, de 4 de diciembre); la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (modificada por las Leyes 10/2002, de 10 de julio, 21/2002, de 27 de diciembre, 13/2003, de 23 de diciembre y 13/2005, de 27 de diciembre); el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero (modificado por el Decreto 99/2005, de 22 de diciembre y por el Decreto 68/2006, de 5 de octubre); y demás disposiciones concordantes en la materia, de general y pertinente aplicación.

En su virtud, esta Consejería de Fomento ha resuelto:

Aprobar definitivamente el Plan Parcial «Ircio Actividades» en Miranda de Ebro (Burgos), conforme a la documentación remitida en noviembre de 2006, si bien se tendrán en cuenta las observaciones señaladas en el fundamento de derecho IV de esta Orden y todo ello deberá ser incorporado al correspondiente texto refundido.

Contra la presente Orden del Consejero, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 61.2 de la Ley 3/2001 de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, podrá interponerse recurso administrativo de reposición o recurso contencioso-administrativo. El recurso de reposición se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de su notificación según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992. El recurso contencioso-administrativo se interpondrá de conformidad con el artículo 25 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de idéntica denominación del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación de acuerdo con lo establecido en los artículos 10, 14.1 y 46, respectivamente, de la citada Ley 29/1998.

Valladolid, 5 de febrero de 2007. - El Consejero, Antonio Silván Rodríguez.

200701601/1634. - 2.025,00

\* \* \*

ANEXO

PLAN PARCIAL "IRCIO ACTIVIDADES"  
EN MIRANDA DE EBRO (BURGOS)

- Memoria justificativa.
- Ordenanzas reguladoras.
- Relación de los demás documentos:
  - I. - Memoria de información:
    1. - Introducción.
    2. - Características del terreno.
    3. - Propiedad.
    4. - Adecuación a la normativa urbanística vigente.
    5. - Memoria descriptiva.
  - II. - Planos:
 

Información:

    1. Situación. Normativa Urbanística.
    2. Estado Actual. Topográfico. Ambito del Sector.
    3. Estado Actual. Condicionantes ambientales.
    4. Estado Actual. Infraestructuras existentes.
    5. Estado Actual. Usos y edificaciones existentes.

Ordenación:

    6. Ordenación. Zonificación y usos del suelo.
    7. Ordenación. Parcelación indicativa.
    8. Ordenación. Equipamientos.
    9. Ordenación. Zonas Verdes.
    10. Ordenación. Viario y aparcamiento.
    11. Ordenación. Viario-Secciones tipo.
    12. Ordenación. Viario-perfiles longitudinales.
    13. Ordenación. Plan de etapas. Gestión.
    14. Esquema red de abastecimiento.
    15. Esquema red de riego.
    16. Esquema red de saneamiento pluviales.
    17. Esquema red de saneamiento residuales.
    18. Esquema red de electricidad media tensión.
    19. Esquema red de electricidad baja tensión.
    20. Esquema red de alumbrado público.
    21. Esquema red de telecomunicaciones.

- 22. Esquema red de gas.
- 23. Parcelario.
- 24. Parcelación. Ocupación de parcelas.
- 25. Carril-bici, aparcamientos y afecciones.
- 26. Señalización planta general.
- III. – Plan de Etapas.
- IV. – Estudio económico y financiero.
- V. – Estudio de Impacto Ambiental.
- VI. – Informe sobre el Acuerdo del Consejo.
- VII. – Estudio de inundabilidad.

5. MEMORIA JUSTIFICATIVA:

5.1. Necesidad del Plan Parcial:

El Plan Parcial propuesto tiene su justificación normativa en el Plan Regional Territorial para el desarrollo de suelo industrial en Miranda de Ebro que ha delimitado una reserva de suelo como suelo urbanizable no delimitado y la previsión de incorporarlo al Patrimonio Público de Suelo de Castilla y León. El desarrollo del Plan Regional se hace según lo dispuesto en el artículo 20.1.b) de la Ley de Ordenación del Territorio de Castilla y León. El desarrollo del Plan Parcial se hace dentro del marco de la Ley de Urbanismo de Castilla y León (Ley 5/1999) y el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004).

Desde el punto de vista económico y social, la urbanización de este suelo se justifica en la demanda de suelo industrial que requiere la localidad, en la necesidad de ofrecer suelo con capacidad de desarrollo logístico en una ubicación de alto potencial, cubrir la necesidad de acoger una demanda de parcelas de diferentes tamaños y una especialización basada en la relación del suelo con el ferrocarril.

Según los datos del I.A.E. de 2003 de Miranda de Ebro, el municipio cuenta con 583 empresas del sector Industrial, 670 del sector Servicios y 1.063 del sector Comercio de los cuales 919 son de comercio minorista. A pesar de ser el sector Comercial el mayoritario, el que registra mayor número de altas de personal laboral es el sector Industrial.

Las empresas de Miranda de Ebro son principalmente PYMES aunque también tienen presencia grandes empresas de industria pesada como Rotneros, S.A. o Montefibre Hispania, S.A.

La situación actual, como se recoge en el informe sobre industria presentado por el Ayuntamiento de Miranda de Ebro, refleja la necesidad de aumentar suelo industrial para acoger un incremento de empresas destinadas a sectores tradicionales de Miranda y empresas vinculadas al transporte que demandan parcelas de grandes dimensiones.

La procedencia de las empresas interesadas en la implantación en el nuevo sector industrial son del propio municipio y del País Vasco, empresas que buscan una nueva zona de expansión industrial. La demanda por tanto será de parcelas de diferentes tamaños y una especialización basada en la relación del suelo con el ferrocarril.

En este caso el desarrollo de esta área industrial y empresarial con potencial logístico tiene un alcance territorial y estratégico, que trasciende el ámbito local tanto por su naturaleza como por sus dimensiones.

\* \* \*

ORDENANZAS REGULADORAS

INDICE

CAPITULO 1. – GENERALIDADES:

- ART. 1. - DEFINICION Y MARCO LEGAL.
- ART. 2. - AMBITO DE APLICACION.
- ART. 3. - OBJETO.
- ART. 4. - VIGENCIA Y SUPUESTOS DE REVISION Y MODIFICACION.

CAPITULO 2. – TERMINOLOGIA:

- ART. 5. - SOLAR.
- ART. 6. - ZONA.
- ART. 7. - MANZANA.
- ART. 8. - PARCELA MINIMA EDIFICABLE.
- ART. 9. - EDIFICABILIDAD.
- ART. 10. - LINDEROS.
- ART. 11. - ALINEACION.
- ART. 12. - RETRANQUEO.
- ART. 13. - RASANTE.
- ART. 14. - OCUPACION.
- ART. 15. - AREA DE MOVIMIENTO DE LA EDIFICACION.
- ART. 16. - ALTURA.
- ART. 17. - ALTURA TOTAL DE LA EDIFICACION.
- ART. 18. - EDIFICACION AISLADA.
- ART. 19. - EDIFICACION PAREADA.
- ART. 20. - EDIFICACION ADOSADA.
- ART. 21. - CERRAMIENTO DE PARCELA.

CAPITULO 3. – REGIMEN URBANISTICO DEL SUELO:

- ART. 22. - PROYECTO DE URBANIZACION.
- ART. 23. - PROYECTO DE REPARCELACION.
- ART. 24. - EJECUCION DEL PLAN PARCIAL.
- ART. 25. - LICENCIAS DE EDIFICACION.

CAPITULO 4. – NORMAS DE URBANIZACION:

- 4.1. RED VIARIA.
  - ART. 26. - CONDICIONES DE TRAZADO.
  - ART. 27. - PAVIMENTACION Y ENCINTADO.
- 4.2. ABASTECIMIENTO DE AGUA.
  - ART. 28. - DOTACION EXIGIBLE.
  - ART. 29. - CONDICIONES DE SUMINISTRO.
- 4.3. EVACUACION DE AGUAS RESIDUALES Y PLUVIALES. DEPURACION.
  - ART. 30. - CARACTERISTICAS GENERALES.
  - ART. 31. - CONDICIONES DE PROYECTOS.
- 4.4. SUMINISTRO DE ENERGIA.
  - ART. 32. - CONEXIONES.
  - ART. 33. - TENDIDO ELECTRICO.
  - ART. 34. - CENTROS DE TRANSFORMACION.
- 4.5. ILUMINACION Y TELECOMUNICACIONES.
  - ART. 35. - DE LOS CRITERIOS BASICOS.
  - ART. 36. - CONDICIONES DE DISEÑO. CONDUCTORES Y CANALIZACIONES.

CAPITULO 5. – ORDENANZAS DE EDIFICACION:

- ART. 37. - NORMAS PARTICULARES DE LA ZONA PARQUE INDUSTRIAL DENSIDAD BAJA.
- ART. 38. - NORMAS PARTICULARES DE LA ZONA PARQUE INDUSTRIAL DENSIDAD MEDIA.
- ART. 39. - NORMAS PARTICULARES DE LA ZONA PARQUE LOGISTICO.
- ART. 40. - NORMAS PARTICULARES DE LA ZONA PARQUE EMPRESARIAL-TECNOLOGICO.
- ART. 41. - NORMAS PARTICULARES DE LA ZONA EQUIPAMIENTO COMERCIAL-SOCIAL.
- ART. 42. - NORMAS PARTICULARES DE LA ZONA EQUIPAMIENTO PARQUE DEPORTIVO.
- ART. 43. - NORMAS PARTICULARES DE LA ZONA VERDE Y ESPACIOS LIBRES.
- ART. 44. - NORMAS PARTICULARES DE LA ZONA EQUIPAMIENTO INFRAESTRUCTURAS.
- ART. 45. - NORMAS PARTICULARES DE LA ZONA VIALES Y APARCAMIENTO.

ART. 46. - NORMAS PARTICULARES DE LA ZONA RED FERROVIARIA.

ART. 47. - NORMAS PARTICULARES DE LA ZONA CARRIL-BICI.

ART. 48. - NORMAS PARTICULARES DE LA ZONA PARQUE RIBERA DEL RIO.

ART. 49. - NORMAS PARTICULARES DE LA ZONA AREA DE INTERES ARQUEOLOGICO.

ART. 50. - NORMAS PARTICULARES DE CERRAMIENTO, VALLADO DE PARCELAS, URBANIZACION Y DISEÑO INTERIOR DE PARCELAS.

\* \* \*

#### CAPITULO 1. – GENERALIDADES.

##### Art. 1. - *Definición y Marco Legal:*

Las Normas que integran este Capítulo forman parte del Plan Parcial "Ircio Actividades" de Miranda de Ebro (Burgos) y desarrollan sus determinaciones de acuerdo a lo dispuesto en el P.G.O.U. de Miranda de Ebro, ajustándose en su contenido a la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León y al Reglamento que la desarrolla (Decreto 22/2004, de 29 de enero).

##### Art. 2. - *Ámbito de aplicación:*

El ámbito de aplicación de las presentes Ordenanzas abarca todo el sector denominado "Ircio Actividades", que se ordena en este Plan Parcial.

##### Art. 3. - *Objeto:*

Las presentes Ordenanzas tienen por objeto establecer las condiciones que deberán regular las acciones de urbanización, edificación y uso en su ámbito de aplicación.

##### Art. 4. - *Vigencia y supuestos de Revisión y Modificación:*

El periodo de vigencia que se establece para la vigencia de estas Ordenanzas es indefinido, sin perjuicio de las posibles modificaciones y revisiones, que se sujetarán a las mismas disposiciones establecidas por la Ley de Urbanismo para su formulación.

#### CAPITULO 2. – TERMINOLOGIA.

##### Art. 5. - *Solar:*

La superficie de suelo urbano legalmente dividida, apta para el uso inmediato conforme a las determinaciones del Planeamiento Urbanístico, urbanizadas con arreglo a las alineaciones, rasantes y normas técnicas establecidas en aquel, y que cuente con acceso por la vía pavimentada abierta al uso público y servicios urbanos de abastecimiento de agua potable, evacuación de aguas residuales a red de saneamiento, suministro de energía eléctrica y alumbrado público.

##### Art. 6. - *Zona:*

Porción de terreno, indicada y numerada en el plano de ordenación del presente Plan Parcial, a la que se le asigna una serie de características particulares para su uso y utilización urbanística.

##### Art. 7. - *Manzana:*

Porción de terreno de carácter público o privado, delimitado por viales públicos o límites de clasificación de suelo.

##### Art. 8. - *Parcela mínima edificable:*

Porción de terreno resultante del correspondiente Proyecto de Parcelación, cuya superficie y dimensiones son iguales o superiores a las mínimas fijadas por las Ordenanzas del Plan Parcial para la zona donde se encuentre. No podrán realizarse parcelaciones o reparcelaciones que supongan parcelas inferiores a la mínima.

##### Art. 9. - *Edificabilidad:*

Cantidad máxima de superficie construida de edificio cerrado por todos los lados al ambiente exterior que se puede realizar en una parcela o zona. Su medición se expresa en metros cuadrados construidos máximos que se pueden realizar sumando la superficie horizontal de todos los suelos de todas las plantas por encima del terreno, incluyendo sus cerramientos, que a partir de la planta baja incluida, pueda existir.

##### Art. 10. - *Linderos:*

Líneas perimetrales que delimitan una parcela y separan unas propiedades de otras. Atendiendo a la posición de la edificación, se clasifican en:

a) Frente: Coincide con el límite de la parcela a la vía pública principal o de acceso.

b) Lindero posterior: Separa la propiedad de otra en la cara opuesta al frente.

c) Lindero lateral: Separa la propiedad de las otras parcelas colindantes y tiene un punto de contacto con el frente.

##### Art. 11. - *Alineación:*

Límite que separa el sistema de vías públicas, con cualquier otro uso, sea cual sea su titularidad.

##### Art. 12. - *Retranqueo:*

Distancia que se separan los edificios de los lindes de la parcela.

##### Art. 13. - *Rasante:*

Es el nivel del acerado en la alineación correspondiente.

##### Art. 14. - *Ocupación:*

Superficie que ocupa la planta baja de un edificio o su proyección si tiene cuerpos volados en planta primera expresada en porcentaje respecto a la totalidad de la parcela.

##### Art. 15. - *Área de movimiento de la edificación:*

Parte de la misma que puede ser ocupada por la edificación atendiendo a los retranqueos obligatorios que se fijan en cada área de ordenanza.

##### Art. 16. - *Altura:*

Distancia entre la rasante del terreno y la cornisa, parte baja del último forjado o cota inferior de la cercha de la estructura de la cubierta si fuera el caso.

##### Art. 17. - *Altura total de la edificación:*

Distancia entre la rasante del terreno y la altura máxima de cubierta o parte superior del forjado de última planta de la edificación.

##### Art. 18. - *Edificación aislada:*

La que se construye en parcela independiente retranqueada por los cuatro linderos.

##### Art. 19. - *Edificación pareada:*

Agrupación formada por dos edificios adosados por una fachada lateral común, construidos sobre parcelas independientes.

##### Art. 20. - *Edificación adosada:*

Agrupación formada por varias edificaciones adosadas por sus fachadas laterales, formando fila, y construidas sobre parcelas independientes, con alineación común.

##### Art. 21. - *Cerramiento de parcela:*

Es el primer cerramiento, murete o valla que se encuentra en la parcela desde la calle o predios laterales.

#### CAPITULO 3. – REGIMEN URBANISTICO DEL SUELO.

##### Art. 22. - *Proyecto de Urbanización:*

El Proyecto de Urbanización deberá ser presentado en el Ayuntamiento en un plazo no superior a los doce meses contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial correspondiente, de la Aprobación Definitiva del presente Plan Parcial.

##### Art. 23. - *Proyecto de Reparcelación:*

Será innecesario, al ejecutarse el Plan por el Sistema de Cerramiento, de acuerdo a la Ley 5/99. No obstante se redactará, dentro del Proyecto de Actuación, un Proyecto de Parcelación-Segregación de fincas resultantes. [P1].

**Art. 24. - Ejecución del Plan Parcial:**

Se realizará en una única unidad de actuación, en una única etapa, con dos fases parciales que se determinarán en el Proyecto de Urbanización. [P2].

**Art. 25. - Licencias de Edificación:**

No podrán concederse Licencias de edificación sobre los solares resultantes del desarrollo del Plan Parcial en tanto no se cumpla lo señalado en el art. 5, al respecto de la Aprobación del Proyecto de Urbanización, de las presentes Ordenanzas.

**CAPITULO 4. - NORMAS DE URBANIZACION.****4.1. - RED VIARIA.****Art. 26. - Condiciones de trazado:**

El trazado de la red viaria se ajustará a lo indicado en los planos de estas Normas. Aquellas vías no incluidas en el apartado anterior deberán de dimensionarse de acuerdo con la intensidad de tráfico que vayan a soportar. No obstante, aquellas vías de nueva creación que sean necesarias para dar, exclusivamente, acceso a las parcelas tendrán las características definidas en los planos de ordenación.

Todas las vías, las aceras y los pasos de peatones y todos aquellos recorridos peatonales cumplirán las determinaciones del Reglamento previstas en el Decreto 217/2001 de accesibilidad y supresión de barreras en Castilla y León, reuniendo los requisitos de itinerarios practicables por personas con movilidad reducida.

Las sendas exclusivamente peatonales deberán de cumplir las siguientes condiciones:

La anchura mínima entre alineaciones será 2,00 m.

La localización de posibles sendas peatonales, plantación de arbolado, instalación de puntos de luz, etc., se ubicarán siempre fuera de dominio público de las carreteras provinciales, de la comunidad autónoma y estatales y de las vías del ferrocarril.

Deberán estar pavimentadas, o bien, provistas de un suelo drenante, arboladas y dotadas de alumbrado público. El arbolado se situará de forma que permita el acceso de vehículos de emergencia.

**Art. 27. - Pavimentación y encintado:**

El dimensionado del firme, sus características técnicas y el tipo de material de las vías públicas dependerán de la intensidad, velocidad y tonelaje del tráfico previsto así como de los condicionantes formales deducidos de su tipología y de las propiedades del terreno.

Las pavimentaciones se realizarán según las siguientes soluciones:

a. - Flexible: Base de zahorra artificial, acabado con capa de mezcla bituminosa. Los espesores se determinarán en función de la categoría de explanada obtenida y del tráfico previsto.

b. - Semi-flexible: Base de suelo de cemento, acabado con capa de mezcla bituminosa.

Los espesores se determinarán en función de la categoría de explanada obtenida y del tráfico previsto.

c. - Rígido: Base de hormigón compactado acabado en capa de mezcla bituminosa.

Los espesores se determinarán en función de la categoría de explanada obtenida y del tráfico previsto.

Los viales deberán tener una pendiente transversal hacia las aceras o bandas de aparcamiento de un 2% para favorecer la recogida de aguas pluviales.

Las aceras y espacios peatonales pavimentados se diferenciarán del espacio dedicado al tráfico rodado mediante encintados de piedra o elementos prefabricados de hormigón.

Los materiales de terminación de solados en aceras y espacios peatonales pavimentados tendrán que ser aprobados por

el Ayuntamiento, y se realizarán sobre solera de hormigón de 15 centímetros, tendrán una pendiente del 2% hacia los viales y/o sumideros. Los pavimentos a emplear serán en general anti-deslizantes.

En las sendas peatonales queda prohibida la utilización del aglomerado asfáltico, debiendo utilizar pavimentos drenantes.

Se atenderá a la supresión de barreras físicas para permitir el paso de inválidos, coches de niños, etc., mediante la disposición de rebajes en bordillos de aceras.

Los bordillos de piedra u hormigón prefabricados tendrán una sección de 28 x 17 cm. para la delimitación de aceras con calzadas y de 20 x 10 cm. en delimitación de aceras con zonas verdes, parcelas y espacios libres.

Los sumideros para la recogida de aguas pluviales deberán ser sifónicos y estar unidos a la red de alcantarillado y rematados con rejillas de hierro fundido de 60 x 40 cm. y situados a una distancia máxima de 40 m.

**4.2. - ABASTECIMIENTO DE AGUA.****Art. 28. - Dotación exigible:**

En las previsiones de los planes y proyectos de urbanización, el cálculo del consumo medio se realizará a base de dos sumandos:

Agua potable para usos domésticos con un mínimo de 200 litros por habitante y día.

Agua para riegos de espacios públicos o privados, piscinas y otros usos a tenor de las características de la ordenación.

En cualquier caso, la dotación por habitante y día no será inferior a 300 litros. El consumo máximo para el cálculo de la red se obtendrá de multiplicar el consumo diario medio por 2,0.

**Art. 29. - Condiciones de suministro:**

La red de abastecimiento y distribución de agua potable al sector se desarrolla a partir de las conducciones existentes en la zona. Desde la ampliación del abastecimiento a Miranda de Ebro, constituida por unos pozos y unos depósitos de abastecimiento, parte una arteria de fundición de diámetro 400 mm. situada en el cruce de la carretera de Ircio con la carretera a San Juan del Monte, punto más cercano de suministro.

La red de distribución formada será de tipo mallada, de manera que para llegar a cualquier punto el agua pueda optar por dos caminos distintos. El material a emplear en las conducciones será la fundición dúctil.

El trazado en planta de las conducciones discurrirá bajo los aparcamientos. En lo que respecta al trazado en alzado, las conducciones discurrirán a una profundidad de un metro a contar desde el nivel del pavimento terminado.

La red constará de conducciones y elementos complementarios tales como piezas especiales, válvulas, ventosas, collarines, arquetas, hidrantes de incendios, etc. Todos los materiales y elementos deberán estar homologados por los servicios municipales competentes.

La ejecución de la red de distribución se admite en fundición, fibrocemento o polietileno.

La canalización se ejecutará siempre por debajo de las redes de energía y alumbrado, cerca de la calzada. Se dispondrán suficientes bocas de riego en las aceras a distancias máximas de 40 metros.

Las llaves de corte, cruce, etc., deberán ejecutarse en arquetas de fábrica de ladrillo de un pie de espesor con una dimensión de 1,00 m. x 1,00 m.

Los cruces de calzada deberán ser protegidos, alojando las conducciones en tubos de hormigón centrifugado de diámetro superior.

Las instalaciones de contadores se situarán siempre en el borde del frente de parcela para facilitar las lecturas; será obli-

gatorio la colocación de tapas de contadores en armonía con las condiciones estéticas y ambientales de cada zona.

4.3. - EVACUACION DE AGUAS RESIDUALES Y PLUVIALES. DEPURACION.

Art. 30. - *Características generales:*

La red será separativa, consiguiendo así que las aguas pluviales sean devueltas al río y las residuales a la depuradora de aguas residuales del municipio.

Las aguas residuales verterán a colectores de uso público para su posterior tratamiento en la depuradora municipal. Será preciso la conducción de las mismas hasta el emisario actual para posteriormente ser conducidas hasta la depuradora municipal. Será preciso la realización de un bombeo de las mismas. La capacidad de la depuradora, pendiente de ampliación, será suficiente.

Art. 31. - *Condiciones de proyectos:*

Los proyectos de la red estarán sujetos a las siguientes condiciones mínimas:

Velocidad de agua a sección llena: 0,50 - 0,30 m/s.

Cámara de descarga automática en cabeceras con capacidad de 0,50 m.<sup>3</sup> para las alcantarillas de diámetro 0,3 y de 1 m.<sup>3</sup>, como mínimo, para las restantes.

Pozos de registro visitables en cambios de dirección y de rasantes y en alineaciones rectas a distancias no superiores a 100 metros.

Tuberías de hormigón centrifugado para secciones menores de 0,60 m. de diámetro y de hormigón armado para secciones superiores.

Sección mínima de alcantarillado de 0,30 m.

Todas las conducciones serán subterráneas y seguirán el trazado de la red viaria y de los espacios libres de uso público, la profundidad mínima será de 1,20 m. Se crearán las correspondientes servidumbres cuando el trazado discorra, ocasionalmente, por espacios libres de uso privado, para garantizar el correcto funcionamiento de la red.

4.4. - SUMINISTRO DE ENERGIA.

Art. 32. - *Conexiones:*

Se resolverán en los términos que disponga la Compañía Suministradora.

Art. 33. - *Tendido eléctrico:*

El cálculo de las redes de baja tensión se realizará de acuerdo con lo dispuesto en los reglamentos electrotécnicos vigentes.

Previendo en los edificios en todo caso, las cargas mínimas fijadas en la instrucción ITC-BT-10 o en las normas particulares de la Compañía Suministradora de la zona, así como los coeficientes de simultaneidad que en ellas se indican.

El tendido eléctrico deberá ir enterrado, permitiéndose el tendido aéreo en el Suelo No Urbanizable. En las zonas urbanas discurrirá bajo las aceras con las protecciones reglamentarias, por encima de la red de abastecimientos de agua a una profundidad mínima de 0,60 m. en acera. En los cruces de calzadas los tubos destinados al tendido eléctrico se protegerán mediante un prisma de hormigón.

Art. 34. - *Centros de Transformación:*

Los centros de transformación deberán localizarse sobre espacios públicos y su exterior cumplirá con las ordenanzas estéticas y compositivas de cada zona, cumpliendo la normativa sectorial concurrente.

4.5. - ILUMINACION Y TELECOMUNICACIONES.

Art. 35. - *De los criterios básicos:*

El alumbrado público: No deberá contemplarse únicamente desde la óptica funcional (seguridad vial y ciudadana, orientación, etc.), sino también como elemento caracterizador del

espacio urbano, de día y de noche, debiendo cuidarse tanto la forma de iluminación tendente a la menor contaminación lumínica nocturna como el diseño de sus elementos vistos, que deberán integrarse en tipología y escala con el entorno circundante.

Las telecomunicaciones: Deberá seguir las especificaciones de la Compañía Telefónica Nacional de España para realizar la instalación de teléfonos. La canalización se ejecutará siempre subterránea.

Se completará la red con dos conductos auxiliares en previsión de futuras líneas.

Art. 36. - *Condiciones de diseño. Conductores y canalizaciones:*

El alumbrado público: En calles donde el tráfico sea importante se utilizará la luminancia media en la calzada, expresada en candelas/m.<sup>2</sup> para el dimensionado de la instalación. Los proyectos deberán incluir además un cálculo de iluminancias (lux) para facilitar el control de la obra y su adecuación al cuadro adjunto.

En el resto de los espacios o calles se utilizará para el dimensionado la iluminancia media, bien de la calzada o del conjunto de la calle.

CLASE DE VIA	ILUMINANCIA	UNIFORMIDAD
Vías de penetración y calles 10-14 metros de ancho	30 a 60 Lux	0,3
Resto de calles del núcleo urbano y urbanizaciones	10 a 15 Lux	0,2
Plazas, jardines y demás espacios libres públicos peatonales	10 a 20 Lux	0,2

Los conductores que se instalen serán subterráneos para todo tipo de instalaciones, de aislamiento de P.V.C. y de tensión de prueba de 1.000 V.

Las canalizaciones subterráneas se realizarán con tuberías de polietileno sobre zanjas preparadas en el terreno, se situarán sobre lecho de arena a una profundidad mínima de 50 cm. en calles y 90 cm. en cruce de calles y previamente se hormigonarán. En estos pasos se dejará una canalización de reserva. El diámetro de esta será de 65 mm. Interior.

No se realizarán empalmes de los conductores fuera de las cajas de conexión previstas o de las basas de báculos y columnas. Se realizarán mediante clemas de conexión apropiadas.

Cada unidad de iluminación estará protegida con fusibles de intensidad adecuada, así como el centro de mando general se protegerá con sus interruptores diferenciales y automáticos magnetotérmicos.

En cada báculo o columna metálica se preverá una toma de tierra con electrodo de cobre acero de 2 m. de longitud y cable de protección de 16 mm., como mínimo, que se conectará mediante terminal a la carcasa metálica.

Las telecomunicaciones: Los tubos de protección son de polietileno corrugado, de 125 y 110 mm. de diámetro en distribución y de 63 mm. en acometidas.

Las zanjas serán de diferente tipo según el número de tubos y según si la canalización es bajo acera o en cruce de calzada.

En todos los casos los tubos estarán envueltos en relleno de arena y, sobre esta, una capa de hormigón HM-20.

Las arquetas son de tipo normalizado por Telefónica.

CAPITULO 5. - ORDENANZAS DE EDIFICACION.

Art. 37. - *Normas particulares de la zona Parque Industrial Densidad Baja:*

a) Usos autorizados: Industrial, almacenamiento, oficinas, equipamiento y comercial vinculados al uso industrial, servicios del automóvil y del transporte.

Usos prohibidos: Industria pesada. Uso residencial, a excepción de una única vivienda vinculada a la guardia, custodia y mantenimiento de las instalaciones. Se permite el hostelero de cafetería vinculada a la actividad industrial.

b) Parcela mínima: Se establece como parcela mínima 2.500 m.<sup>2</sup> de superficie y un frente a calle de 30 m. Para el caso especial de naves-nido se establece como parcela mínima 1.200 m.<sup>2</sup> de superficie y un frente a calle de 20 m.

c) Edificabilidad máxima: 0,80 m.<sup>2</sup>/m.<sup>2</sup>.

d) Ocupación máxima: La señalada en plano de ocupaciones de parcela y en cuadros de superficies de esta memoria. Del resto de parcela, máximo el 80% para plazas de aparcamiento y 20% restante, mínimo, para ajardinamiento y zona verde obligatoria. Los espacios libres de edificación, deberán recibir un tratamiento de conjunto, en sus diferentes partes, aparcamiento, áreas pavimentadas y jardines.

e) Tipología edificatoria: Edificación aislada o pareada. En el caso de la edificación pareada previo a la concesión de licencia deberá garantizarse que no resultarán medianerías vistas, siguiéndose el plano de ocupaciones de parcela. Esta condición deberá quedar asegurada ejecutando las dos edificaciones simultáneamente o bien aportando copia del registro de la propiedad en que se refleje la carga sobre la parcela colindante de edificar adosada su edificación, para evitar medianerías.

Las construcciones auxiliares e instalaciones complementarias a los edificios principales deberán ofrecer un nivel de acabado digno, dentro del conjunto, tratándose con el mismo nivel de calidad que el resto de la edificación; dichas instalaciones solo podrán ocupar un 5% de la superficie libre de parcela computando para el cálculo de la ocupación y edificabilidad, con una planta, y altura máxima de 4 m. para albergar instalaciones ligadas a la edificación principal que necesariamente hayan de situarse fuera de dicha edificación principal, por motivos de seguridad u otros similares suficientemente justificados.

f) Altura máxima: 11 metros a cornisa sin una limitación de plantas si bien la altura libre mínima entre ellas será de 3,25 m. mínimo.

g) Retranqueos: 10 m. al frente de parcela y 5 m. al resto de linderos. En caso de parearse se realizará con retranqueo cero y del lado que señala el plano de ocupación. Para el caso especial de naves-nido solo se establece retranqueo a frente de parcela que será también de 10 m.

h) Aparcamientos obligatorios: 1 plaza por cada 100 m.<sup>2</sup> de edificación en el interior de la parcela o del edificio.

i) Sótanos y semisótanos: Permitidos siempre que no superen en planta la ocupación del edificio y no sobrepasen más de 1 metro la distancia entre la rasante y la cara inferior del forjado de suelo de planta baja.

Los usos industriales localizados en plantas bajo rasante solo serán admisibles cuando estén destinados a actividades complementarias no vivideras (aseos, almacenes, garajes, instalaciones, etc.), y tengan sus accesos ligados a la planta baja de la edificación destinada al mismo uso.

El aprovechamiento del subsuelo no superará el 20% del permitido sobre rasante, salvo para destinarlo a aparcamiento o instalaciones, de acuerdo al artículo 38.3 de la Ley 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León.

j) Condiciones de cubierta: Se permiten cubiertas planas e inclinadas. En el caso de cubiertas inclinadas, la inclinación máxima será de 30°, con una altura máxima de cumbrera de 3 metros por encima de la cornisa. Podrá sobrepasarse la altura máxima ocupando hasta un 20% de la cubierta con aquellos elementos o instalaciones necesarios y suficientemente justificados para el uso industrial considerado.

El resto de condiciones no reguladas en esta ordenanza seguirán lo regulado en el P.G.O.U. vigente de Miranda de Ebro.

Art. 38. - Normas particulares de la zona Parque Industrial Densidad Media:

a) Usos autorizados: Industrial, almacenamiento, oficinas, equipamiento y comercial vinculados al uso industrial, servicios del automóvil y del transporte.

Usos prohibidos: Industria pesada. Uso residencial, a excepción de una única vivienda vinculada a la guardia, custodia y mantenimiento de las instalaciones. Se permite el hostelero de cafetería vinculada a la actividad industrial.

b) Parcela mínima: Se establece como parcela mínima 3.000 m.<sup>2</sup> de superficie y un frente a calle de 30 m. Para el caso especial de naves-nido se establece como parcela mínima 1.800 m.<sup>2</sup> de superficie y un frente a calle de 30 metros.

c) Edificabilidad máxima: 1,00 m.<sup>2</sup>/m.<sup>2</sup>.

d) Ocupación máxima: La señalada en plano de ocupaciones de parcela y en cuadros de superficies de esta memoria. Del resto de parcela, máximo el 80% para plazas de aparcamiento y 20% restante, mínimo, para ajardinamiento y zona verde obligatoria. Los espacios libres de edificación, deberán recibir un tratamiento de conjunto, en sus diferentes partes, aparcamiento, áreas pavimentadas y jardines.

e) Tipología edificatoria: Edificación aislada o pareada. En el caso de la edificación pareada previo a la concesión de licencia deberá garantizarse que no resultarán medianerías vistas, siguiéndose el plano de ocupaciones de parcela. Esta condición deberá quedar asegurada ejecutando las dos edificaciones simultáneamente o bien aportando copia del Registro de la Propiedad en que se refleje la carga sobre la parcela colindante de edificar adosada su edificación, para evitar medianerías.

Las construcciones auxiliares e instalaciones complementarias a los edificios principales deberán ofrecer un nivel de acabado digno, dentro del conjunto, tratándose con el mismo nivel de calidad que el resto de la edificación; dichas instalaciones solo podrán ocupar un 5% de la superficie libre de parcela computando para el cálculo de la ocupación y edificabilidad, con una planta, y altura máxima de 4 m. para albergar instalaciones ligadas a la edificación principal que necesariamente hayan de situarse fuera de dicha edificación principal, por motivos de seguridad u otros similares suficientemente justificados.

f) Altura máxima: 14 metros a cornisa, sin una limitación de plantas, si bien, la altura libre mínima entre ellas será de 3,25 metros mínimo.

g) Retranqueos: 10 m. al frente de parcela y 5 m. al resto de linderos. En caso de parearse se realizará con retranqueo cero y del lado que señala el plano de ocupación. Para el caso especial de naves-nido solo se establece retranqueo a frente de parcela que será también de 10 metros.

h) Aparcamientos obligatorios: 1 plaza por cada 100 m.<sup>2</sup> de edificación en el interior de la parcela o del edificio.

i) Sótanos y semisótanos: Permitidos siempre que no superen en planta la ocupación del edificio y no sobrepasen más de 1 metro la distancia entre la rasante y la cara inferior del forjado de suelo de planta baja.

Los usos industriales localizados en plantas bajo rasante solo serán admisibles cuando estén destinados a actividades complementarias no vivideras (aseos, almacenes, garajes, instalaciones, etc.) y tengan sus accesos ligados a la planta baja de la edificación destinada al mismo uso.

El aprovechamiento del subsuelo no superará el 20% del permitido sobre rasante, salvo para destinarlo a aparcamiento o instalaciones, de acuerdo al artículo 38.3 de la Ley 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León.

j) Condiciones de cubierta: Se permiten cubiertas planas e inclinadas. En el caso de cubiertas inclinadas, la inclinación máxima será de 30°, con una altura máxima de cumbrera de 3 metros por encima de la cornisa. Podrá sobrepasarse la altura

máxima ocupando hasta un 20% de la cubierta con aquellos elementos o instalaciones necesarios y suficientemente justificados para el uso industrial considerado.

El resto de condiciones no reguladas en esta ordenanza seguirán lo regulado en el P.G.O.U. vigente de Miranda de Ebro.

*Art. 39. - Normas particulares de la zona Parque Logístico:*

a) Usos autorizados: Infraestructuras y áreas de servicio al transporte ferroviario y por carretera (plataforma logística); usos terciarios, industria y dotacionales vinculados al uso principal.

Usos prohibidos: Industria pesada. Uso residencial, a excepción de una única vivienda vinculada a la guardia, custodia y mantenimiento de las instalaciones.

b) Parcela mínima: Se establece como parcela mínima 10.000 m.<sup>2</sup> de superficie y un frente a calle de 30 metros.

c) Edificabilidad máxima: 0,60 m.<sup>2</sup>/m.<sup>2</sup>. Además el parque logístico asume 21.550 m.<sup>2</sup> que deberán ocuparse por equipamiento comercial-social, por tanto se le suma otros 0,6 m.<sup>2</sup>/m.<sup>2</sup>, resultando: 21.550 m.<sup>2</sup> x 0,6 m.<sup>2</sup>/m.<sup>2</sup> = 12.930 m.<sup>2</sup> de aprovechamiento por equipamiento comercial-social.

d) Ocupación máxima: 50%. Del resto de parcela, máximo el 80% para plazas de aparcamiento y 20% restante, mínimo, para ajardinamiento y zona verde obligatoria. Los espacios libres de edificación, deberán recibir un tratamiento de conjunto, en sus diferentes partes, aparcamiento, áreas pavimentadas y jardines.

e) Tipología edificatoria: Edificación aislada. La separación entre distintas edificaciones será de, al menos, 10 metros.

f) Altura máxima: 14 m. a cornisa, sin una limitación de plantas, si bien, la altura libre mínima, entre ellas, será de 3,25 metros mínimo.

g) Retranqueos: 20 m. al frente de parcela y 5 m. al resto de linderos.

h) Aparcamientos obligatorios: 1 plaza por cada 100 m.<sup>2</sup> de edificación en el interior de la parcela o del edificio.

i) Sótanos y semisótanos: Permitidos siempre que no superen en planta la ocupación del edificio y no sobrepasen más de 1 metro la distancia entre la rasante y la cara inferior del forjado de suelo de planta baja.

Los usos localizados en plantas bajo rasante sólo serán admisibles cuando estén destinados a actividades complementarias no vivideras (aseos, almacenes, garajes, instalaciones, etc.) y tengan sus accesos ligados a la planta baja de la edificación destinada al mismo uso.

El aprovechamiento del subsuelo no superará el 20% del permitido sobre rasante, salvo para destinarlo a aparcamiento o instalaciones, de acuerdo al artículo 38.3 de la Ley 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León.

j) Condiciones de cubierta: Se permiten cubiertas planas e inclinadas. En el caso de cubiertas inclinadas, la inclinación máxima será de 30°, con una altura máxima de cumbrera de 3 metros por encima de la cornisa. Podrá sobrepasarse la altura máxima ocupando hasta un 20% de la cubierta con aquellos elementos o instalaciones necesarios y suficientemente justificados para el uso principal considerado.

El resto de condiciones no reguladas en esta ordenanza seguirán lo regulado en el P.G.O.U. vigente de Miranda de Ebro.

*Art. 40. - Normas particulares de la zona Parque Empresarial-Tecnológico:*

a) Usos autorizados: Industrial de Alta Tecnología con componentes de Investigación y Desarrollo. Equipamientos y oficinas vinculados al uso principal; zonas verdes privadas. Uso hotelero compatible.

Usos prohibidos: Industria pesada. Uso residencial, a excepción de una única vivienda vinculada a la guardia, custodia y mantenimiento de las instalaciones.

b) Parcela mínima: Se establece como parcela mínima 2.000 m.<sup>2</sup> de superficie y un frente a calle de 30 metros.

c) Edificabilidad máxima: 0,80 m.<sup>2</sup>/m.<sup>2</sup>.

d) Ocupación máxima: 50%. Del resto de parcela, máximo el 50% para plazas de aparcamiento y 50% restante, mínimo, para ajardinamiento y zona verde obligatoria. El arbolado ocupará al menos el 15% de la parcela. Los espacios libres de edificación, deberán recibir un tratamiento de conjunto, en sus diferentes partes, aparcamiento, áreas pavimentadas y jardines.

e) Tipología edificatoria: Edificación aislada. La separación entre distintas edificaciones será de, al menos, 5 metros.

Las construcciones auxiliares e instalaciones complementarias a los edificios principales deberán ofrecer un nivel de acabado digno, dentro del conjunto, tratándose con el mismo nivel de calidad que el resto de la edificación; dichas instalaciones solo podrán ocupar un 5% de la superficie libre de parcela computando para el cálculo de la ocupación y edificabilidad, con una planta, y altura máxima de 4 metros para albergar instalaciones ligadas a la edificación principal que necesariamente hayan de situarse fuera de dicha edificación principal, por motivos de seguridad u otros similares suficientemente justificados.

f) Altura máxima: 11 metros a cornisa, sin una limitación de plantas, si bien, la altura libre mínima entre ellas será de 3,25 metros mínimo.

g) Retranqueos: 10 m. al frente de parcela y 5 m. al resto de linderos, zona verde o vía peatonal. Si existieran varias edificaciones.

h) Aparcamientos obligatorios: 1 plaza por cada 100 m.<sup>2</sup> de edificación en el interior de la parcela o del edificio.

i) Sótanos y semisótanos permitidos siempre que no superen en planta la ocupación del edificio y no sobrepasen más de 1 metro la distancia entre la rasante y la cara inferior del forjado de suelo de planta baja.

Los usos localizados en plantas bajo rasante solo serán admisibles cuando estén destinados a actividades complementarias no vivideras (aseos, almacenes, garajes, instalaciones, etc.) y tengan sus accesos ligados a la planta baja de la edificación destinada al mismo uso.

El aprovechamiento del subsuelo no superará el 20% del permitido sobre rasante, salvo para destinarlo a aparcamiento o instalaciones, de acuerdo al artículo 38.3 de la Ley 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León.

j) Condiciones de cubierta: Se permiten cubiertas planas e inclinadas. En el caso de cubiertas inclinadas, la inclinación máxima será de 30°, con una altura máxima de cumbrera de 3 metros por encima de la cornisa.

El resto de condiciones no reguladas en esta ordenanza seguirán lo regulado en el P.G.O.U. vigente de Miranda de Ebro.

*Art. 41. - Normas particulares de la zona Equipamiento Comercial-Social:*

a) Usos autorizados: Se permiten todos los tipos de equipamientos regulados en el P.G.O.U. vigente de Miranda de Ebro y cualquier otro servicio de utilidad pública. Se permiten actividades comerciales en general, si bien, no podrán existir y no se autorizan, en esta Calificación de suelo y bajo esta Ordenanza, establecimientos de venta al público de más de 2.500 m.<sup>2</sup>, de acuerdo a la Ley 2/1996 de Equipamientos Comerciales de Castilla y León, por remisión al Decreto 191/2001 de 12 de julio por el que se aprueba el Plan General de Equipamientos de Castilla y León.

Usos prohibidos: Industria en general. Uso residencial, a excepción de una única vivienda vinculada a la guardia, custodia y mantenimiento de las instalaciones. Se permite el hotelero de cafetería vinculada a la actividad comercial o de servicios.

b) Parcela mínima: Se establece como parcela mínima 4.500 m.<sup>2</sup> de superficie y un frente a calle de 30 metros.

c) Edificabilidad máxima: 1,20 m.<sup>2</sup>/m.<sup>2</sup>.

d) Ocupación máxima: 70%. Del resto de parcela, máximo el 80% para plazas de aparcamiento y 20% restante, mínimo, para ajardinamiento y zona verde obligatoria. Los espacios libres de edificación, deberán recibir un tratamiento de conjunto, en sus diferentes partes, aparcamiento, áreas pavimentadas y jardines.

e) Tipología edificatoria: Edificación aislada. La separación entre distintas edificaciones será de, al menos, 5 metros.

Las construcciones auxiliares e instalaciones complementarias a los edificios principales deberán ofrecer un nivel de acabado digno, dentro del conjunto, tratándose con el mismo nivel de calidad que el resto de la edificación; dichas instalaciones sólo podrán ocupar un 5% de la superficie libre de parcela computando para el cálculo de la ocupación y edificabilidad, con una planta, y altura máxima de 4 m. para albergar instalaciones ligadas a la edificación principal que necesariamente hayan de situarse fuera de dicha edificación principal, por motivos de seguridad u otros similares suficientemente justificados.

f) Altura máxima: 12 metros a cornisa con una limitación de 3 plantas (baja + 2), si bien, la altura libre mínima, entre ellas, será de 3,25 m. mínimo.

g) Retranqueos: 15 m. al frente de parcela y 5 m. al resto de linderos.

h) Aparcamientos obligatorios: 1 plaza por cada 100 m.<sup>2</sup> de edificación en el interior de la parcela o del edificio.

i) Sótanos y semisótanos: Permitidos siempre que no superen en planta la ocupación del edificio y no sobrepasen más de 1 metro la distancia entre la rasante y la cara inferior del forjado de suelo de planta baja.

Los usos localizados en plantas bajo rasante solo serán admisibles cuando estén destinados a actividades complementarias no vivideras (aseos, almacenes, garajes, instalaciones, etc.) y tengan sus accesos ligados a la planta baja de la edificación destinada al mismo uso.

El aprovechamiento del subsuelo no superará el 20% del permitido sobre rasante, salvo para destinarlo a aparcamiento o instalaciones, de acuerdo al artículo 38.3 de la Ley 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León.

j) Condiciones de cubierta: Se permiten cubiertas planas e inclinadas y la ocupación del bajocubierta. En el caso de cubiertas inclinadas, la inclinación máxima será de 50°, con una altura máxima de cumbrera de 5 m. por encima de la cornisa. La altura máxima contempla la de las instalaciones en cubierta.

El resto de condiciones no reguladas en esta ordenanza seguirán lo regulado en el P.G.O.U. vigente de Miranda de Ebro.

Art. 42. - *Normas particulares de la zona Equipamiento Parque Deportivo:*

a) Usos autorizados: Se permiten todos los equipamientos deportivos regulados en el P.G.O.U. vigente de Miranda de Ebro y cualquier otro servicio, de utilidad pública, vinculado al mismo. Se permite la ubicación de instalaciones de infraestructuras previstas en el presente Plan.

Usos prohibidos: Industria en general. Uso residencial. Uso comercial. Se permite el hostelero de cafetería y el administrativo vinculado a la actividad deportiva.

b) Edificabilidad máxima: 0,02 m.<sup>2</sup>/m.<sup>2</sup>.

c) Tipología edificatoria: Edificación aislada. La separación entre distintas edificaciones será de, al menos, 10 metros.

d) Altura máxima: 5 metros a cornisa con 1 planta (baja) de altura máxima.

e) Retranqueos: 20 m. a todos los linderos de parcela.

f) Aparcamientos obligatorios: 1 plaza por cada 100 m.<sup>2</sup> de edificación en el interior de la parcela o del edificio. Los equipamientos deportivos con espectadores deberán dotarse de las plazas de aparcamiento en función del aforo y del Reglamento de Policía de Espectáculos y legislación sectorial aplicable.

g) Sótanos y semisótanos: Permitidos siempre que no superen en planta la ocupación del edificio y no sobrepasen más de 1 metro la distancia entre la rasante y la cara inferior del forjado de suelo de planta baja.

Los usos localizados en plantas bajo rasante sólo serán admisibles cuando estén destinados a actividades complementarias no vivideras (aseos, almacenes, garajes, instalaciones, etc.) y tengan sus accesos ligados a la planta baja de la edificación destinada al mismo uso.

El aprovechamiento del subsuelo no superará el 20% del permitido sobre rasante, salvo para destinarlo a aparcamiento o instalaciones, de acuerdo al artículo 38.3 de la Ley 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León.

h) Condiciones de cubierta: Se permiten cubiertas planas e inclinadas. En el caso de cubiertas inclinadas, la inclinación máxima será de 30°, con una altura máxima de cumbrera de 3 metros por encima de la cornisa. La altura máxima contempla la de las instalaciones en cubierta.

El resto de condiciones no reguladas en esta ordenanza seguirán lo regulado en el P.G.O.U. vigente de Miranda de Ebro.

Art. 43. - *Normas particulares de la Zona Verde y Espacios Libres:*

a) Usos autorizados: Zonas verdes y espacios libres. El 20% del área será dotado de arbolado obligándose a crear una franja perimetral del polígono industrial de 5 metros de ancho con este mismo arbolado.

Usos prohibidos: El resto, excepto hostelería ligera tipo quiosco, instalaciones abiertas para espectáculos y quioscos de música, equipamientos públicos e infraestructuras vinculados al ocio cultural, recreativo, deportivo y otras instalaciones análogas compatibles con el uso característico.

Selección de las especies arbóreas arbustivas y vivaces: Las especies serán escogidas entre las autóctonas de Miranda de Ebro, teniendo fundamentalmente en consideración la misión que han de cumplir en cada localización y su encuadre paisajístico. Se diseñarán los paseos peatonales, las áreas verdes y las arboladas con la previsión del mantenimiento y conservación de la jardinería con riegos adecuados, limpieza de los espacios pavimentados, y de las condiciones de seguridad.

b) Edificabilidad máxima: 0,02 m.<sup>2</sup>/m.<sup>2</sup>.

c) Tipología edificatoria: Edificación aislada. La separación entre distintas edificaciones será de, al menos, 10 metros. Las edificaciones se integrarán en el entorno con el diseño del espacio libre.

d) Altura máxima: 5 metros a cornisa, con 1 planta (baja) de altura máxima.

e) Retranqueos: 20 m. a todos los linderos de parcela.

f) Aparcamientos obligatorios: 1 plaza por cada 100 m.<sup>2</sup> de edificación en el interior de la parcela o del edificio.

g) Sótanos y semisótanos: Permitidos siempre que no superen en planta la ocupación del edificio y no sobrepasen más de 1 metro la distancia entre la rasante y la cara inferior del forjado de suelo de planta baja.

Los usos localizados en plantas bajo rasante solo serán admisibles cuando estén destinados a actividades complementarias no vivideras (aseos, almacenes, garajes, instalaciones, etc.) y tengan sus accesos ligados a la planta baja de la edificación destinada al mismo uso.

El aprovechamiento del subsuelo no superará el 20% del permitido sobre rasante, salvo para destinarlo a aparcamiento o ins-

talaciones, de acuerdo al art. 38.3 de la Ley 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León.

h) Condiciones de cubierta: Se permiten cubiertas planas e inclinadas. En el caso de cubiertas inclinadas, la inclinación máxima será de 30°, con una altura máxima de cumbrera de 3 metros por encima de la cornisa. La altura máxima contempla la de las instalaciones en cubierta.

El resto de condiciones no reguladas en esta ordenanza seguirán lo regulado en el P.G.O.U. vigente de Miranda de Ebro.

Art. 44. - *Normas particulares de la zona Equipamiento Infraestructuras:*

a) Usos autorizados: Infraestructuras vinculadas al polígono industrial (centros de transformación, grupos de impulsión de agua, captaciones de agua no potable...).

Usos prohibidos: El resto.

b) Edificabilidad máxima: 0,50 m.<sup>2</sup>/m.<sup>2</sup>.

c) Tipología edificatoria: Edificación aislada. La separación entre distintas edificaciones será de, al menos, 5 metros. Las edificaciones se integrarán en el entorno con el diseño del espacio libre.

d) Altura máxima: 5 metros a cornisa, con 1 planta (baja) de altura máxima.

e) Retranqueos: No se exigen retranqueos.

f) Aparcamientos obligatorios: 1 plaza por cada 100 m.<sup>2</sup> de edificación en el interior de la parcela o del edificio.

g) Sótanos y semisótanos: Permitidos siempre que no superen en planta la ocupación del edificio y no sobrepasen más de 1 metro la distancia entre la rasante y la cara inferior del forjado de suelo de planta baja.

Los usos localizados en plantas bajo rasante sólo serán admisibles cuando estén destinados a actividades complementarias no vivideras (aseos, almacenes, garajes, instalaciones, etc.) y tengan sus accesos ligados a la planta baja de la edificación destinada al mismo uso.

El aprovechamiento del subsuelo no superará el 20% del permitido sobre rasante, salvo para destinarlo a aparcamiento o instalaciones, de acuerdo al art. 38.3 de la Ley 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León.

h) Condiciones de cubierta: Se permiten cubiertas planas e inclinadas. En el caso de cubiertas inclinadas, la inclinación máxima será de 30°, con una altura máxima de cumbrera de 2 metros por encima de la cornisa. La altura máxima contempla la de las instalaciones en cubierta.

El resto de condiciones no reguladas en esta ordenanza seguirán lo regulado en el P.G.O.U. vigente de Miranda de Ebro.

Art. 45. - *Normas particulares de la zona Viales y Aparcamiento:*

a) Usos autorizados: Infraestructuras de comunicación terrestre de dominio y uso público destinadas a proporcionar los adecuados niveles de movilidad y accesibilidad de la población, así como la estancia de peatones, el estacionamiento de vehículos en dichos espacios y la movilidad de bicicletas, facilitando las comunicaciones tanto en el interior del polígono como con el municipio y supramunicipales.

Las vías de comunicación se regularán por la siguiente normativa específica:

- Ley 2/1990, de 16 de marzo, de Carreteras, de la Junta de Castilla y León, y legislación sobre Carreteras Provinciales de la Diputación Provincial de Burgos.

- Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras y el Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras.

- Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (L.O.T.T.) y el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre.

En los terrenos calificados como sistema viario de vías públicas podrán disponerse, en su caso, usos compatibles de servicios urbanos, así como áreas de aparcamiento público. Asimismo, podrán disponerse elementos de mobiliario urbano e instalaciones en las condiciones que considere el Ayuntamiento.

El resto de condiciones no reguladas en esta ordenanza seguirán lo regulado en el P.G.O.U. vigente de Miranda de Ebro.

Art. 46. - *Normas particulares de la zona Red Ferroviaria:*

Se seguirán las normas reguladas en el P.G.O.U. de Miranda de Ebro en su anexo al Libro Primero, Título IX "Normas urbanísticas reguladoras del sistema general ferroviario".

En este sentido, se respetarán las limitaciones impuestas en el R.D. 1211/90, de 28 de septiembre, Policía de Ferrocarriles, distinguiendo las zonas de Dominio Público (5 m.), Servidumbre (8 m.) y Afección (25 m.), medidos todos, a ambos lados desde la arista exterior de la explanación. Así, las dos primeras se incorporarán dentro de la banda de 25 m. señalada en los planos, quedando una Zona de Afección de 17 m. a cada lado del límite de servidumbre. Esta afección se incorpora como zona verde y dentro del parque logístico.

Art. 47. - *Normas particulares de la zona Carril-bici:*

El uso será compatible con el de la zona de viales y aparcamiento haciendo que la interferencia de ambos usos sea la menor posible.

En los viarios principales el trazado del carril-bici discurre paralelo al del tráfico rodado en una vía específica de 4,5 m. de ancho incluyendo dos bandas laterales de 1 m. de arbolado. En los tramos de los pasos aéreos sobre el ferrocarril y sobre el río desaparece una de las bandas verdes laterales. Se podrá permitir la coexistencia de tráfico peatonal y cicloturista, debiendo diferenciarse mediante pavimentación, separadores o diferencia de niveles las áreas de movimiento y circulación, pudiendo incorporarse aparcamientos de bicicletas y motocicletas.

El arbolado lateral del carril-bici será preferentemente espigado como los cipreses o falsos castaños, para así no interferir en la circulación. Asimismo se dotará a estas bandas arboladas de riego automático que minimice el mantenimiento.

El resto de condiciones no reguladas en esta ordenanza seguirán lo regulado en el P.G.O.U. vigente de Miranda de Ebro.

Art. 48. - *Normas particulares de la zona Parque Ribera del Río:*

a) Usos autorizados: Zonas verdes y espacios libres. El 80% del área será dotado de arbolado conformando una masa boscosa característica de ribera del río.

Usos prohibidos: El resto, excepto hostelería ligera tipo quiosco, instalaciones abiertas para espectáculos y quioscos de música, equipamientos públicos e infraestructuras vinculados al ocio cultural, recreativo, deportivo y otras instalaciones análogas compatibles con el uso característico.

Selección de las especies arbóreas arbustivas y vivaces: Las especies serán escogidas entre las autóctonas de Miranda de Ebro, teniendo fundamentalmente en consideración la misión que han de cumplir en su localización y su encuadre paisajístico en la ribera del río Ebro. Se diseñarán los paseos peatonales, las áreas verdes y las arboladas con la previsión del mantenimiento y conservación de la jardinería con riegos adecuados, limpieza de los espacios, y de las condiciones de seguridad.

Art. 49. - *Normas particulares de la zona Area de Interés Arqueológico:*

Se seguirán las normas reguladas en el P.G.O.U. de Miranda de Ebro en su Catálogo de Bienes Protegidos que tienen por objeto la protección y conservación del patrimonio arqueológico en el ámbito del término municipal de Miranda de Ebro, sin perjuicio de legislación o normativa aplicable.

El término municipal de Miranda de Ebro cuenta con yacimientos arqueológicos que están incluidos en el Inventario del

Patrimonio Arqueológico de la Junta de Castilla y León. Dentro de este Plan Parcial nos encontramos con un yacimiento denominado "Las Animas", en Ircio (referencia 09-219-0010-01) y que ha sido excluido del ámbito del Plan Parcial a petición de la Dirección General de Patrimonio y Bienes Culturales de la Junta de Castilla y León, junto con la servidumbre de paso para acceder a los mismos.

Art. 50. - *Normas particulares de Cerramiento Vallado de parcelas Urbanización y Diseño Interior de parcelas:*

Con carácter general en el parque empresarial-tecnológico, no se permite el vallado de las parcelas, que únicamente se podrán delimitar por setos o elementos vegetales de no más de 1 metro de altura.

En el resto del polígono, se podrá autorizar un cerramiento de hormigón visto hasta una altura de 0,50 m. y hasta 2,00 m. con cierres metálicos en los linderos de las parcelas con otras colindantes y con espacios públicos.

En los frentes de parcela se mantendrá la delimitación por setos o elementos vegetales de no más de 1 m. de altura. Con carácter excepcional se podrá autorizar un vallado, del mismo tipo al mencionado anteriormente, en el frente de parcela, cuando la especial actividad o características de la empresa a ubicar, así lo precisen.

Cuando los accidentes del terreno acusen una diferencia superior a 1 m. entre las juntas extremas, el cerramiento deberá escalonarse en los tramos que sean necesarios para sobrepasar este límite. La construcción del cerramiento común entre parcelas correrá por cuenta de la industria que primero se establezca, debiendo abonar la segunda el gasto proporcional de la obra antes de que proceda a la construcción de edificio alguno. Se realizará con zócalo de 50 cm. de hormigón visto y hasta 2,00 metros con malla metálica de simple torsión. En el supuesto de parcelas colindantes con grandes diferencias entre las cotas de terreno se construirán muros para la contención de tierras, a sufragar por partes iguales entre los propietarios de parcelas. En el caso de construir un propietario antes que los colindantes deberá justificar en el proyecto las diferencias de nivel con aquellos y colocará una cerca provisional de malla metálica en el límite con los que las diferencias de cota sea mayor de 1 metro. Con la autorización previa del Ayuntamiento, se podrán incorporar a la vía pública las zonas libres privadas destinadas a aparcamientos, aceras o jardines, debiendo resolverse adecuadamente la continuidad de estos ámbitos.

La urbanización interior de la parcela, se realizará al completo, con los siguientes criterios:

Cumplimiento del número de plazas de aparcamiento.

Cumplimiento de los porcentajes de ajardinamiento, según lo señalado en las presentes ordenanzas para cada área de Ordenanza.

#### 1. - ETAPAS DE EJECUCION DEL PLAN.

Se establece una única Unidad de Actuación y una única etapa.

Su desarrollo a través del correspondiente Proyecto de Actuación y Proyecto de Urbanización, podrá desarrollarse en las fases que se consideren coherentes y acordes con la propuesta global establecida en el presente Plan Parcial y que podrán determinarse en el Proyecto de Urbanización.

El Proyecto de Urbanización será único, abarcando todo el ámbito del Plan Parcial, así como las conexiones e infraestructuras externas, previstas en la Ordenación del Plan.

#### 2. - SISTEMA DE ACTUACION.

Como Sistema de Actuación se adopta el de Concierto, siendo innecesaria la Junta de Compensación, al ser propiedad única.

Las reservas de suelo correspondientes a los terrenos de cesión obligatoria se segregarán de la totalidad de la finca y se

efectuarán las operaciones jurídicas necesarias hasta la formalización de escrituras, del traspaso de dichos terrenos a favor del Municipio, dentro de los plazos establecidos, o bien a su valoración para la compensación económica correspondiente.

#### 3. - COMPROMISOS ENTRE PROMOTOR Y AYUNTAMIENTO.

##### 3.1. Cesiones:

En cumplimiento de la Ley 5/99, se cederán de forma gratuita los terrenos pertenecientes al Sector destinados en el Plan a reservas de suelo correspondientes a:

1. - La totalidad de las vías públicas con su aparcamiento y carril-bici.

2. - El sistema de espacios libres de dominio y uso público (Zonas Verdes y Espacios Libres Públicos así como el Equipamiento Parque Deportivo Público).

3. - El Equipamiento Infraestructuras Públicas.

El 10% del Aprovechamiento del Sector, corresponde por Ley al Ayuntamiento.

La cesión de las obras de urbanización así como de las instalaciones o dotaciones que se prevén en el Plan, se efectuará por el promotor a favor de la Administración actuante, a la finalización y recepción de las obras.

Todas estas cesiones se realizarán de acuerdo con la correspondiente Licencia de Segregación que permita la formalización de las Escrituras.

No obstante podrán llevarse a cabo cuantos compromisos complementarios se estimen convenientes entre el Promotor y el Municipio, acerca de la entrega de estas cesiones, etc., siempre conforme a la legislación vigente, y en especial la posibilidad de no asunción por parte del Ayuntamiento de la conservación de la urbanización, así como proceder a la valoración económica, para su aportación como tal al Ayuntamiento, del 10% del Aprovechamiento del Plan, que le correspondería. Por lo dicho anteriormente, se atenderá a lo dispuesto en el Convenio de Colaboración suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro y Gesturcal.

##### 3.2. Compromisos con terceros adquirentes:

Los terceros adquirentes quedan subrogados en las obligaciones aquí contraídas, en la parte correspondiente a la propiedad de los terrenos.

#### 4. - GARANTIA DEL EXACTO CUMPLIMIENTO DE DICHOS COMPROMISOS.

En cumplimiento del art. 46 c) del Reglamento de Planeamiento, el Promotor depositará una garantía económica por valor del 6% del costo total de la Urbanización. Dicha garantía podrá depositarse en metálico o mediante aval bancario y será retirada a la recepción definitiva de las obras.

Dicha garantía se presentará por parte del Promotor antes de la Aprobación Definitiva del presente Plan Parcial.

#### 5. - MEDIOS ECONOMICOS Y FINANCIEROS.

Dado que se trata de una única propiedad y un único Promotor (Gesturcal, S.A.), cuya solvencia y disponibilidad de medios económicos y financieros, además de acreditar la propiedad de los terrenos, se supone justificada, queda a decisión municipal la posibilidad de solicitar cuantas garantías estime necesarias para dejar asegurada su solvencia.

#### 6. - ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (Estudio arqueológico).

El Estudio de Impacto Ambiental (incluyendo Estudio Arqueológico) se presenta en Documento Independiente dentro del presente Plan Parcial y en su contenido se cumplen los aspectos que al respecto establece la legislación sectorial. Dicho Estudio forma parte vinculante de las Ordenanzas del presente Plan Parcial.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

## TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

## Dirección Provincial de Burgos

## Notificación a deudores

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Burgos, a 19 de febrero de 2007. – El Director Provincial, Luciano Galindo del Val.

200701599/1636. – 144,00

\* \* \*

Relación que se cita: Núm. Remesa: 09 00 1 07 000004.

TIPO/IDENTIF.	REG.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	N.º DOCUMENTO	URE
10 01103045196	0111	MONTENEGRO NOVES PEDRO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	01 03 06 00174767	CL ARENAL 16 1 C	09200	MIRANDA DE EBRO	01 03 313 06 003010944	01 03
07 301032334023	0611	EL MOKHTARI KARIM	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	01 03 07 00002420	AV EL VENTORRO 6 1.º	09240	BRIWESCA	01 03 351 07 000106175	01 03
07 021008272225	0611	TALIA BELKACEM	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	01 03 06 00173656	CL LEALTAD 3 1 H	09001	BURGOS	01 03 351 07 000154978	01 03
07 280408266526	0521	MARQUEZ CARRILLO FRANCISCO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	03 08 05 00279236	AS APARTADO DE CORREOS 1999	09080	BURGOS	03 08 351 07 000458679	03 08
07 081112501150	0611	DA SILVA MOREIRAS LUIS	REQUERIMIENTO DE BIENES	08 13 06 00412105	MN CASTROBARTO DE LOSA	09514	CASTROBARTO	08 01 218 07 005080606	08 01
07 470017843434	0611	MARTIN MARTINEZ JESUS MARIA	DIL. LEVANTAM. DE EMBARGO	08 13 98 00062863	AV CID 2 2 D	09300	ROA	08 01 348 07 002501315	08 01
07 311010704219	0611	KHELIFI MHAMED	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	08 06 06 00356647	CL LOGROÑO 58 1	09200	MIRANDA DE EBRO	08 06 351 07 002204453	08 06
07 081111842661	0611	JIHARI ABDERRAHIM	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	08 16 06 00021629	CT DE FUENTECEN A VIRGEN DE LA VEGA	09300	ROA	08 16 351 07 004072715	08 16
07 090030663119	0521	GARCIA DELAROCA GONZALO	NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT	09 03 93 00008983	CL JUAN YAGÜE 9 3-D	09400	ARANDA DE DUERO	08 19 366 06 028615150	08 19
07 080246106507	0611	LOPEZ CAMARA CASIANO	REQUERIMIENTO DE BIENES	08 25 00 00058794	CL RIO EBRO 33 BJ	09200	MIRANDA DE EBRO	08 25 218 07 004668758	08 25
07 080271544048	2300	ENRIQUE LACUEVA VILELLA	REQUERIMIENTO DE BIENES	08 21 01 00026860	CL ALFONSO VIII 43 BJ	09001	BURGOS	08 25 218 07 004722514	08 25
07 091000455424	0521	KANE CHEIKH	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	15 01 03 00035689	CL LA BUREBA	09001	BURGOS	15 01 313 06 008192957	15 01
07 240048774005	0521	CAICOYA DEL VALLE JOSE OCTAVIO	REQUERIMIENTO DE BIENES	24 01 94 00128637	CL CIUDAD JARDIN 2 1.º IZD	09200	MIRANDA DE EBRO	24 01 218 06 003887586	24 01
07 200064585089	0521	MARTIARTU MARQUET RICARDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	24 01 05 00013572	CL LA PALOMA 38 4.º	09003	BURGOS	24 01 313 06 004007626	24 01
07 200064585089	0521	MARTIARTU MARQUET RICARDO	NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT	24 01 05 00013572	CL LA PALOMA 38 4.º	09003	BURGOS	24 01 366 07 000250974	24 01
07 301027641748	0611	BOUDIHER HAMID	REQUERIMIENTO DE BIENES	26 01 06 00306523	CL SEDANO 8 1 A	09005	BURGOS	26 01 218 06 003215429	26 01
07 261007778337	0611	ALI BANARIS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	26 01 06 00182241	CL CORRAL LAS TAHONAS 7 BJ	09003	BURGOS	26 01 313 06 004465921	26 01
07 301027641748	0611	BOUDIHER HAMID	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	26 01 06 00306523	CL SEDANO 8 1 A	09005	BURGOS	26 01 313 06 004468446	26 01
10 26102755065	0111	DOS REIS DAMASO ROBERTO C.	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	26 01 06 00011681	CL EMPERADOR 48 1.º	09003	BURGOS	26 01 313 06 005018619	26 01
10 26101915916	0111	GIMENEZ GIMENEZ MARINA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	26 01 06 00331680	CL SANTA LUCIA 56 3 D	09200	MIRANDA DE EBRO	26 01 313 06 005076516	26 01
07 261007778337	0611	ALI BANARIS	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.	26 01 06 00182241	CL CORRAL LAS TAHONAS 7 BJ	09003	BURGOS	26 01 315 06 004540689	26 01
07 261007878670	0611	BUDA IOAN	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	26 01 06 00126263	PZ CONSTITUCION 2 1 C	09250	BELORADO	26 01 351 06 005049436	26 01
10 26102926635	0111	DIAZ FERNANDEZ VICT. MANUEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	26 02 06 00353993	CL CONCEPCION ARENAL 19 1 C	09200	MIRANDA DE EBRO	26 02 313 06 005033773	26 02
10 26102926635	0111	DIAZ FERNANDEZ VICT. MANUEL	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	26 02 06 00353993	CL CONCEPCION ARENAL 19 1 C	09200	MIRANDA DE EBRO	26 02 351 07 000212852	26 02
07 261005426287	0521	NSIONDO OYANA LIDIA	REQUERIMIENTO DE BIENES	26 03 06 00470074	CL SAN FRANCISCO 9 2 2	09003	BURGOS	26 03 218 06 004910101	26 03
10 26102625026	0111	FIGUEIREDO PEREIRA LUIS FILIPE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	26 03 05 00121150	AV REYES CATOLICOS 26 EN 2	09005	BURGOS	26 03 313 06 004515128	26 03
07 391001643475	0521	CHERKAQUI MOHAMED	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	39 03 94 00127752	CL RONDA VIEJA 5	09100	MELGAR DE FERNAMENT.	39 03 313 06 004815276	39 03
07 501001740190	0611	PEREIRA TEIXEIRA EMIDIO	REQUERIMIENTO DE BIENES	44 01 06 00037154	LG FINCA EL TERNERO	09200	MIRANDA DE EBRO	44 01 218 07 000090422	44 01

TIPO/IDENTIF.	REG.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	N.º DOCUMENTO	URE
07 441003911474	0611	SABRY NOUREDDINE	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	44 01 06 00288142	CL RAONDA DE CORVEA 169	09690	VILVIESTRE DEL PINAR	44 01 351 07 000022017	44 01
07 470037856655	0521	GARCIA PANIAGUA EDUARDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	47 01 00 00066845	CL GONZALO DE BERCEO 37 4 B	09007	BURGOS	47 01 313 06 004312069	47 01
07 340013591984	0521	PEREZ BLANCO JUAN CARLOS	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	47 01 01 00080212	AV ELADIO PERLADO 16 9 B	09007	BURGOS	47 01 351 07 000222890	47 01
07 090038163239	0521	MARTINEZ PARRA ALEJANDRO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	47 02 06 00183803	CL JARDINES DON DIEGO 9 1.º	09400	ARANDA DE DUERO	47 02 313 06 004316517	47 02

## ANEXO I

NUM. REMESA: 09 00 1 07 000004

URE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
01 03	CL POSTAS 42 A 1º	01004	VITORIA-GASTEIZ	945 0162715	945 0162799
03 08	AV ALICANTE 2	03203	ELCHE	096 5454875	096 5454255
08 01	AV GRAN VIA CORTS CATALANES 591 03	08007	BARCELONA	093 3429281	093 3429282
08 06	CL VILAPICINA 26	08031	BARCELONA	093 4072532	093 4072538
08 16	PA JACINT VERDAGUER 124	08700	IGUALADA	093 8046262	093 8049233
08 19	CL SALLARES I PLA 4	08202	SABADELL	093 7457430	093 7457436
08 25	CL PARCERS 1	08290	CERDANYOLA DEL VALLE	093 5863640	093 5863646
15 01	RD DE NELLE 76 74 BJ	15005	A CORUÑA	981 0145909	981 0145211
24 01	CL CINCO DE OCTUBRE 20	24002	LEON	987 0277800	987 0277810
26 01	CL SATURNINO ULARGUI 1 1 D	26001	LOGROÑO	941 0205677	941 0205363
26 02	PO DEL MERCADAL 14	26500	CALAHORRA	941 0145903	941 0145906
26 03	CL SATURNINO ULARGUI 1 1.º	26001	LOGROÑO	941 0205217	941 0202588
39 03	PZ CLARA CAMPOAMOR 1	39300	TORRELAVEGA	942 0808522	942 0808536
44 01	AV SAGUNTO 42	44002	TERUEL	978 0600356	978 0609529
47 01	CL GALATEA 3	47004	VALLADOLID	983 0299577	983 0212905
47 02	CL MURO 2 4 D	47004	VALLADOLID	983 0303488	983 0303079

**Ayuntamiento de Sotresgudo**

Aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 19 de febrero de 2007, la propuesta de Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas Municipales del término municipal de Sotresgudo, promovida por D. José Bustillo Ramos, con proyecto redactado por el Arquitecto D. José Ángel López Reguera, al objeto de incluir en suelo urbano las fincas 5.008 y 5.009 del polígono 503 de la entidad de Amaya, de conformidad con lo previsto en el artículo 52.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, así como por el artículo 155 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el expediente queda expuesto al público por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el tablón de anuncios, «Boletín Oficial» de la provincia, «Boletín Oficial de Castilla y León» y Diario de Burgos.

Durante dicho periodo, cualquier persona interesada podrá examinarlo en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar cuantas observaciones y alegaciones estime convenientes.

Sotresgudo, 20 de febrero de 2007. – El Alcalde, Aurelio Santamaría González.

200701603/1944. – 34,00

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 169.1 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio de 2007, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 19 de febrero de 2007.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el art. 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 del mismo, podrán presentar reclamaciones ante el Ayuntamiento Pleno, por plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso, se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con los preceptos del artículo 169.1 del mismo texto legal.

En Sotresgudo, a 28 de febrero de 2007. – El Alcalde, Aurelio Santamaría González.

200701905/1963. – 34,00

**Ayuntamiento de Salas de los Infantes**

Por D.ª María del Mar Sastre Izpísúa, en representación de Retevisión I, S.A.U., se ha solicitado licencia ambiental para instalaciones de radiocomunicación, centro reemisor de señales de televisión y de otros servicios de telecomunicación, a emplazar en el Monte de Trasomo y Monte Sierra Campiña.

Para dar cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 27.1 y 51 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Salas de los Infantes, a 27 de febrero de 2007. – El Alcalde, Fernando Castaño Camarero.

200701852/1945. – 34,00

**Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja**

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de febrero de 2007, el inicio del expediente expropiatorio, a instancias del propio Ayuntamiento, para la ejecución del vial perimetral del Plan Espe-

cial de la Ronda Sureste, también denominada c/ Severiano Villanueva Bascónes, en Villarcayo, en base al artículo 89.1. de la Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, del siguiente bien urbano:

Parte de finca urbana, con una superficie de 2.753,00 m.<sup>2</sup>, correspondiente a la finca catastral 3236404VN5533N0001RW, ubicada al sitio de Arroyo la Serna, también c/ Zamora, 15, de Horná, junto a la carretera autonómica 629, con una superficie total de 8.238 m.<sup>2</sup> según los últimos datos catastrales, y que según los datos obrantes en el catastro inmobiliario la finca es titularidad de D.<sup>a</sup> María del Mar González Gutiérrez, como única heredera de su padre fallecido, el titular registral D. Basilio González Condado, con domicilio a efecto de notificaciones en c/ Rodríguez de Valcárcel, 4, de Villarcayo.

La superficie objeto de expropiación es de 2.753,00 m.<sup>2</sup> de suelo urbano, con el fin de ejecutar el vial perimetral del Plan Especial de la Ronda Sureste, también denominada c/ Severiano Villanueva Bascónes, aprobado por las Normas de Planeamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja aprobadas en 1995 y desarrollado mediante el Plan Especial Ronda Sureste con el fin de descongestionar el tráfico que discurre por el centro de Villarcayo.

Cumpliendo con los trámites legales, dicha propuesta se somete a información pública por espacio de quince días, desde la última de las publicaciones del presente anuncio que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia, un diario de la provincia y tablón de anuncios, plazo durante el cual, dicho expediente podrá ser examinado por las personas interesadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horario de oficina, y sobre el cual podrán presentar las alegaciones oportunas.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 23 de febrero de 2007. – La Alcaldesa-Presidenta, Mercedes Alzola Allende.

200701858/1946. – 34,00

### Ayuntamiento de Gumiel de Mercado

Por D. Fernando Calvo Mendive se ha solicitado la preceptiva licencia ambiental, al amparo de la Ley 5/2005 de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León, para explotación de ganado ovino de leche, para 700 plazas, situada en el polígono 512, parcela 5.200, de este término municipal.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el articulado de la citada Ley se abre un periodo de información pública en este Ayuntamiento, por término de veinte días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la citada actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Gumiel de Mercado, a 26 de febrero de 2007. – El Alcalde, Gabriel Izquierdo Gallego.

200701859/1947. – 36,00

Por D. Fernando Calvo Mendive se ha solicitado la preceptiva licencia ambiental, al amparo de la Ley 5/2005 de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León, para explotación de ganado ovino de leche, para 360 plazas, situada en el polígono 503, parcela 5.653, de este término municipal.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el articulado de la citada Ley se abre un periodo de información pública en este Ayuntamiento, por término de veinte días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para que quienes se consideren afectados

de algún modo por la citada actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Gumiel de Mercado, a 26 de febrero de 2007. – El Alcalde, Gabriel Izquierdo Gallego.

200701860/1948. – 36,00

Por D. Fernando Calvo Mendive se ha solicitado la preceptiva licencia ambiental, al amparo de la Ley 5/2005 de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León, para explotación de ganado ovino de leche, para 418 plazas, situada en c/ Las Olmas, n.º 36, de este término municipal.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el articulado de la citada Ley se abre un periodo de información pública en este Ayuntamiento, por término de veinte días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la citada actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Gumiel de Mercado, a 26 de febrero de 2007. – El Alcalde, Gabriel Izquierdo Gallego.

200701861/1949. – 36,00

Por D.<sup>a</sup> Benedicta Maté Zorrilla se ha solicitado la preceptiva licencia ambiental, al amparo de la Ley 5/2005 de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León, para explotación de ganado ovino de carne, para 60 plazas, situada en el polígono 503, parcela 5.022, de este término municipal.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el articulado de la citada Ley se abre un periodo de información pública en este Ayuntamiento, por término de veinte días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la citada actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Gumiel de Mercado, a 26 de febrero de 2007. – El Alcalde, Gabriel Izquierdo Gallego.

200701862/1950. – 36,00

Por D. Mario Sánchez Calvo se ha solicitado la preceptiva licencia ambiental, al amparo de la Ley 5/2005 de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León, para explotación de ganado ovino de vacío, para 450 plazas, situada en el polígono 505, parcela 5.582, de este término municipal.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el articulado de la citada Ley se abre un periodo de información pública en este Ayuntamiento, por término de veinte días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la citada actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Gumiel de Mercado, a 26 de febrero de 2007. – El Alcalde, Gabriel Izquierdo Gallego.

200701863/1951. – 36,00

Por D. Mario Sánchez Calvo se ha solicitado la preceptiva licencia ambiental, al amparo de la Ley 5/2005 de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León, para explotación de ganado ovino de cría, para 200 plazas, situada en el polígono 508, parcela 67, de este término municipal.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el articulado de la citada Ley se abre un periodo de información pública en este Ayuntamiento, por término de veinte días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la citada actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Gumiel de Mercado, a 26 de febrero de 2007. — El Alcalde, Gabriel Izquierdo Gallego.

200701864/1952. — 36,00

### Ayuntamiento de Isar

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2007, acordó la aprobación inicial del presupuesto para el ejercicio de 2007.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, a fin de que aquellos que se consideren interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno del Ayuntamiento.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones.

En Isar, a 27 de febrero de 2007. — El Alcalde, David García Tobar.

200701868/1953. — 34,00

Formulada la cuenta general del presupuesto de esta Entidad, correspondiente al ejercicio económico de 2006, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por espacio de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En Isar, a 27 de febrero de 2007. — El Alcalde, David García Tobar.

200701870/1954. — 34,00

### Mancomunidad de Oña-Bureba-Caderechas

Aprobados inicialmente por la Asamblea de esta Mancomunidad, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2006, los presupuestos generales de la Entidad para el año 2007, así como los correspondientes anexos de la plantilla de personal y demás documentación complementaria al citado expediente 18/06, se procede, según lo establecido en el artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 169 del texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la apertura de un periodo de exposición pública de quince días. Periodo durante el cual se podrá examinar el expediente en las oficinas municipales y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes por los interesados (en los términos del artículo 151 de la Ley citada).

Finalizado dicho plazo y en ausencia de reclamaciones, dicha aprobación inicial será elevada a definitiva según el punto 1.º del artículo citado.

En Oña, a 12 de enero de 2007. — El Presidente, José Ignacio Castresana Alonso de Prado.

200701893/1959. — 48,00

\* \* \*

### ANEXO 1: RESUMEN POR CAPITULOS

GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
I.	Gastos de personal . . . . .	78.805,16
II.	Gastos en bienes corrientes y servicios . . . . .	55.701,31
III.	Gastos financieros . . . . .	7.400,00
IV.	Transferencias corrientes . . . . .	16.390,66
VI.	Inversiones reales . . . . .	16.000,00
Total presupuesto de gastos . . . . .		174.297,13

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
III.	Tasas y otros ingresos . . . . .	143.899,57
IV.	Transferencias corrientes . . . . .	19.205,06
V.	Ingresos patrimoniales . . . . .	300,50
VII.	Transferencias de capital . . . . .	10.892,00
Total presupuesto de ingresos . . . . .		174.297,13

### ANEXO 2: PLANTILLA DE PERSONAL

1. - Funcionarios de carrera:  
Secretario-Interventor. Plaza eximida.
2. - Personal laboral:  
2 puestos de Oficial de Segunda. Jornada completa. Contrato eventual por servicio. Conductor.  
1 puesto de Peón. Jornada completa. Contrato eventual. Actualmente cubierto en régimen interino.

### Ayuntamiento de Villadiego

Por D. José Ignacio Dueñas Cerezo, en nombre y representación de Hermanos Dueñas, S.A., se solicita licencia ambiental para la instalación, en la localidad de Villadiego, Avenida Burgos número 7, de este Municipio, de almacén para comercialización de productos agrícolas y acondicionamiento de granos para siembra.

Lo que se hace público, por espacio de veinte días, conforme a lo establecido en la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad, que se pretende instalar, puedan presentar, por escrito, durante dicho plazo, cuantas observaciones y alegaciones estimen oportunas.

En Villadiego, a 28 de febrero de 2007. — El Alcalde-Presidente, Angel Carretón Castrillo.

200701892/1958. — 34,00

### Ayuntamiento de Hornillos del Camino

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2007, acordó la aprobación inicial del presupuesto para el ejercicio de 2007.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se

expone al público por plazo de 15 días hábiles, a fin de que aquellos que se consideren interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno del Ayuntamiento.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones.

En Hornillos del Camino, a 27 de febrero de 2007. – El Alcalde, Julio Pampliega Rodríguez.

200701871/1955. – 34,00

Formulada la cuenta general del presupuesto de esta Entidad, correspondiente al ejercicio económico de 2006, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por espacio de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En Hornillos del Camino, a 27 de febrero de 2007. – El Alcalde, Julio Pampliega Rodríguez.

200701872/1956. – 34,00

### Ayuntamiento de Villariego

#### *Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria n.º 01/06, por suplemento de créditos, del ejercicio de 2006*

El expediente por suplemento de créditos número 01/06 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Villariego para el ejercicio de 2006, queda aprobado definitivamente con fecha 24 de enero de 2007 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

#### AUMENTOS DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
1.	Gastos de personal .....	1.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios .	20.000,00
Total aumentos: .....		21.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

#### AUMENTOS DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
8.	Activos financieros .....	21.000,00
Total aumentos: .....		21.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villariego, a 27 de febrero de 2007. – El Alcalde, Juan José Hortigüela Valdivielso.

200701901/1962. – 41,00

#### *Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2007*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Villariego para el ejercicio de 2007, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Imp. consolid.
1.	Gastos de personal .....	125.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios .	180.000,00
3.	Gastos financieros .....	250,00
4.	Transferencias corrientes .....	1.250,00
6.	Inversiones reales .....	237.750,00
9.	Pasivos financieros .....	5.750,00
Total presupuesto .....		550.000,00

#### ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Imp. consolid.
1.	Impuestos directos .....	90.000,00
2.	Impuestos indirectos .....	80.000,00
3.	Tasas y otros ingresos .....	180.000,00
4.	Transferencias corrientes .....	69.500,00
5.	Ingresos patrimoniales .....	40.000,00
7.	Transferencias de capital .....	90.500,00
Total presupuesto .....		550.000,00

Plantilla de Personal.–

A) Funcionarios de Carrera. Número de plazas:

Secretaría-Intervención (1).

Auxiliar-Administrativo (1).

B) Personal Laboral Fijo. Número de plazas:

Peón de Servicios múltiples (1).

C) Personal Laboral Eventual. Número de plazas:

Peón de Servicios múltiples (1).

Resumen:

Total Funcionarios de Carrera: Número de plazas (2).

Total Personal Laboral Fijo: Número de plazas (1).

Total Personal Laboral Eventual: Número de plazas (1).

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villariego, a 27 de febrero de 2007. – El Alcalde, Juan José Hortigüela Valdivielso.

200701907/1965. – 50,00

### Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2007, por unanimidad de los cinco miembros que forman esta Corporación, se adoptó el acuerdo provisional de aprobación de la ordenanza reguladora de los usos y costumbres rurales y del régimen de uso y protección de los cami-

nos rurales municipales, en el término municipal de Monasterio de Rodilla.

En consecuencia y tal como dispone el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, referido acuerdo de la propia ordenanza y el expediente inherente a la misma, queda expuesto al público en las oficinas de esta Casa Consistorial por término de treinta días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar el expediente y formular las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas.

Caso de no presentarse reclamaciones en dicho plazo, el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

Monasterio de Rodilla, 28 de febrero de 2007. — El Alcalde, Antonio José Ibeas Saiz.

200701897/1960. — 34,00

### Ayuntamiento de Santa María del Campo

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, se somete a información pública, por plazo de veinte días hábiles, el expediente de licencia ambiental, incoado a instancia de D. Miguel Angel Valdivielso García, con D.N.I. 13.093.380 D, para la explotación porcina situada en la parcela 3.896 del polígono 1.

Durante dicho plazo los interesados pueden examinar libremente el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, de 9 a 14 horas, en días laborables, excepto sábados, y formular por escrito ante la Alcaldía las reclamaciones y observaciones que estimaren oportunas sobre el particular.

En Santa María del Campo, a 22 de febrero de 2007. — El Alcalde, Angel Pascual Ladrón.

200701906/1964. — 34,00

### Ayuntamiento de Roa

Por la presente y al objeto de subsanar error en la publicación de un anuncio que este Ayuntamiento insertó en el «Boletín Oficial» de la provincia, se publica la siguiente corrección de errores:

“Publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 21, página 24, del día 30 de enero de 2007, Resolución del Alcalde de este Ayuntamiento aprobando el impuesto de vehículos de tracción mecánica, se observa un error y.

Donde dice: Impuesto de vehículos de tracción mecánica de 2006.

Debería decir: Impuesto de vehículos de tracción mecánica de 2007”.

Roa, 28 de febrero de 2007. — El Alcalde, David Colinas Maté.

200701909/1966. — 34,00

### Junta Vecinal de La Cerca

Reunida la Junta Vecinal, con fecha 1 de febrero de 2007, ha decidido incrementar la tasa a 50,00 euros anuales (agua y saneamiento).

Debido a que se van a poner 12 farolas más, cuando llegue la factura de la luz, ésta se pagará entre todas las casas habitadas, excepto la urbanización, puesto que tiene sus farolas y contadores propios que pagan ellos.

La Cerca, a 20 de febrero de 2007. — El Alcalde Pedáneo, Oscar Martínez Rueda.

200701911/1967. — 34,00

## SUBASTAS Y CONCURSOS

### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

#### Negociado de Contratación

*Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se hace pública la adjudicación del concurso convocado para contratar el suministro de cenadores y mesas de madera rústica con banco incorporado con destino a distintas áreas de la ciudad de Burgos.*

1. *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Burgos (Negociado de Contratación). Domicilio: 09071 Burgos, Plaza Mayor, sin número. Teléfono: 947 288 825 y fax: 947 288 832. Expediente 123/06.

2. *Objeto del contrato:*

— Tipo de contrato: Suministro.

— Descripción del objeto: Suministro de cenadores y mesas de madera rústica con banco incorporado.

— Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia número 189 de 4 de octubre de 2006.

3. *Tramitación:* Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. *Presupuesto base de licitación:*

4.1. - Lote n.º 1: 60.000 euros (doce cenadores).

4.2. - Lote n.º 2: 20.000 euros (cincuenta mesas).

5. *Adjudicación:*

— Fecha: 5-12-2006.

— Adjudicatario: Conalsa, S.A.

— Nacionalidad: Española.

— Importe de adjudicación:

5.1. - Lote n.º 1: 53.250,40 euros, IVA incluido.

5.2. - Lote n.º 2: 19.767,56 euros, IVA incluido.

Burgos, 21 de febrero de 2007. — El Alcalde, P.D., el Teniente de Alcalde, Angel Ibáñez Hernando.

200701725/1794. — 43,50

*Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se hace pública la adjudicación del concurso convocado para contratar la ejecución de las obras para la supresión de barreras urbanísticas en la ciudad de Burgos.*

1. *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Burgos (Negociado de Contratación). Domicilio: 09071 Burgos, Plaza Mayor, sin número. Teléfono: 947 288 825 y fax: 947 288 832. Expediente 173/06.

2. *Objeto del contrato:*

— Tipo de contrato: Obras.

— Descripción del objeto: Obras de suspensión de barreras urbanísticas en la ciudad de Burgos.

— Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia número 218 de 16 de noviembre de 2006.

3. *Tramitación:* Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. *Presupuesto base de licitación:* 200.000 euros (IVA incluido).

5. *Adjudicación:*

— Fecha: 29-12-2006.

— Adjudicatario: Api Conservación, S.A.

– Nacionalidad: Española.

– Importe de adjudicación: 184.300 euros (IVA incluido).

Burgos, 20 de febrero de 2007. – El Alcalde, P.D., el Teniente de Alcalde, Angel Ibáñez Hernando.

200701726/1795. – 34,50

*Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se hace pública la adjudicación del concurso convocado para contratar los servicios de mantenimiento de las instalaciones de fontanería, calefacción e hidromecánicas del Edificio de la Policía Local, Sección de Tráfico y Servicio contra Incendios y Salvamento.*

1. *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Burgos (Negociado de Contratación). Domicilio: 09071 Burgos, Plaza Mayor, s/n. Teléfono: 947 288 825 y fax: 947 288 832. Expediente 131/06.

2. *Objeto del contrato:*

– Tipo de contrato: Administrativo.

– Descripción del objeto: Servicios de mantenimiento de las instalaciones de fontanería, calefacción e hidromecánicas del Edificio de la Policía Local, Sección de Tráfico y Servicio contra Incendios y Salvamento.

– Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia n.º 218 de 16-11-2006.

3. *Tramitación:* Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. *Presupuesto base de licitación:* 31.074,48 euros (IVA incluido).

5. *Adjudicación:*

– Fecha: 13-2-2007.

– Adjudicatario: C.G. Antón, S.L.

– Nacionalidad: Española.

– Importe de adjudicación: 31.074,48 euros (IVA incluido).

Burgos, 22 de febrero de 2007. – El Alcalde, P.D., el Teniente de Alcalde, Angel Ibáñez Hernando.

200701727/1796. – 40,50

*Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se hace pública la adjudicación del concurso convocado para contratar el suministro de varios vehículos con destino al parque móvil de la Policía Local.*

1. *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Burgos (Negociado de Contratación). Domicilio: 09071 Burgos, Plaza Mayor, s/n. Teléfono: 947 288 825 y fax: 947 288 832. Expediente 100/06.

2. *Objeto del contrato:*

– Tipo de contrato: Suministro.

– Descripción del objeto: Suministro de vehículos para el parque móvil de la Policía Local.

– Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia n.º 202 de 24-10-2006.

3. *Tramitación:* Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. *Presupuesto base de licitación:* 79.000 euros (IVA incluido).

5. *Adjudicación:*

– Fecha: 13-2-2007.

– Adjudicatario: Autovicán, S.A.

– Nacionalidad: Española.

– Importe de adjudicación: 57.590 euros (IVA incluido).

Burgos, 26 de febrero de 2007. – El Alcalde, P.D., el Teniente de Alcalde, Angel Ibáñez Hernando.

200701728/1797. – 34,50

## ANUNCIOS URGENTES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

### DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

#### Servicio de Industria, Comercio y Turismo

*Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita en el término municipal de Burgos. Expte.: AT/27.236.*

Antecedentes de hecho.–

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, solicitó con fecha 14 de diciembre de 2006, autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 22 de enero de 2007, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento de Burgos, para que emita su informe. Se informa con fecha 7 de febrero de 2007.

Fundamentos de derecho.–

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

– Real Decreto 3257/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, la instalación eléctrica cuyas características principales son:

– Línea subterránea a 13,2 kV., con origen y final en empalmes a realizar en la línea Industrial 2, de la subestación transformadora Villalonquejar, entre los centros de transformación Metálicas Estrumar y Merindad de Sotoscueva, de 22 metros de longitud, conductor HEPRZ1 12/20 kV., de 150 mm.<sup>2</sup> de sección.

– Centro de transformación en edificio prefabricado de superficie compacto, de 630 kVA, de potencia y relación de transformación 13.200-20.000/400-230 V., y redes de baja tensión asociadas, 5 líneas con conductor RV 0,6/1 kV. de aluminio, de 240, 150 y 95 mm.<sup>2</sup> de sección, para electrificación de naves en la parcela 73 del polígono industrial de Villalonquejar III, c/ Merindad de Sotoscueva, de Burgos.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> - Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.<sup>a</sup> - El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente Resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo podrán solicitarse prórrogas del mismo por causas justificadas.

3.<sup>a</sup> - El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del Acta de Puesta en Servicio.

4.<sup>a</sup> - La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, 16 de febrero de 2007. — El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200701539/2218. — 272,00

**Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita en el término municipal de Quintanarraya. Expte.: AT/27.229.**

Antecedentes de hecho.—

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, solicitó con fecha 4 de diciembre de 2006, autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 23 de enero de 2007, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento de Huerta de Rey, para que emita su informe. Se informa con fecha 7 de febrero de 2007.

Fundamentos de derecho.—

1. — El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. — En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

— Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

— Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

— Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

— Real Decreto 3257/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, la instalación eléctrica cuyas características principales son:

— Reforma del centro de transformación de intemperie Los Arenales, por centro de transformación de intemperie compacto de 50 kVA. en Quintanarraya.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> - Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.<sup>a</sup> - El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente Resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo podrán solicitarse prórrogas del mismo por causas justificadas.

3.<sup>a</sup> - El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del Acta de Puesta en Servicio.

4.<sup>a</sup> - La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, 20 de febrero de 2007. — El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200701585/2220. — 248,00

**Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se otorga autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación de línea aérea, subterránea, centro de transformación y una planta fotovoltaica conectada a red. Expte.: FV/111.**

Antecedentes de hecho.—

Con fecha 16 de junio de 2006 la compañía mercantil Miguel Angel Peña Hidalgo, con emplazamiento en Camino de Aranda, Pol. 29, Parc. 773, de Caleruega, solicitó autorización administrativa previa y aprobación del proyecto de ejecución para la instalación eléctrica que más adelante se detalla.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se sometió el expediente a información pública, habiéndose publicado con fecha 27 de diciembre de 2006 en el «Boletín Oficial» de la provincia, el anuncio de información pública para autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, se remitió copia del anuncio al Ayuntamiento de Caleruega, presentando informe con fecha 2 de enero de 2007.

Fundamentos de derecho.—

1. - El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. - En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

— Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

— Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

— Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y demás disposiciones de general aplicación.

Vista la propuesta de la Sección de Industria y Energía.

Este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo resuelve:

Autorizar a la empresa Miguel Angel Peña Hidalgo, con emplazamiento en Camino de Aranda, Pol. 29, Parc. 773, de Caleruega, la instalación fotovoltaica conectada a red cuyas características principales son:

— Potencia nominal: 50 kW.

— Paneles: 300, marca Sharp. Mod. NT-R5E2E.

— Inversores: 2, Ingeteam. Mod. Ingecon Sun 25.

— Línea aérea a 13,2/20 kV., con origen en las proximidades de los apoyos números 283 y 284 de la línea "Sinovas" de la STR Aranda de Duero, final en apoyo n.º 1 de paso a subterráneo, longitud de 6 m. y conductor LA-56.

— Línea subterránea a 13,2/20 kV., con origen en el apoyo n.º 1 y final en CT proyectado, longitud 20 m. y conductor HEPRZ1 de 3 (1 x 150) mm.<sup>2</sup>.

— Centro de transformación en caseta prefabricada de 100 KVA., y relación 13.200-20.000/400 V.

Presupuesto: Doscientos cincuenta y dos mil ciento treinta euros con ochenta y cinco céntimos (252.130,85 euros).

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y la documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como las condiciones establecidas para la conexión.

2.ª - El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente Resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitarse prórrogas del mismo, por causas justificadas.

3.ª - El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

4.ª - La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización, licencia, permiso, contrato o acuerdo que la legislación vigente establezca.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, conforme a lo dispuesto en los arts. 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, 23 de febrero de 2007. — El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200701908/2221. — 292,00

#### *Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.*

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003 de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., de Burgos.

Expediente: AT/27.268.

Características.—

— Ampliación del centro de transformación n.º 100305460 denominado Guardia Civil, de 100 kVA., B1, mediante la instalación de un segundo transformador de 50 kVA. de potencia y relación de transformación 13.200/400 V. para atender las demandas de energía en Soncillo.

Presupuesto: 3.170,74 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, n.º 3, planta primera, en días hábiles, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, 19 de febrero de 2007. — El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200701540/2219. — 84,00

#### **Ayuntamiento de Partido de la Sierra en Tobalina**

##### *Presupuesto general ejercicio de 2006*

D. Luis María Gómez Arnaz, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Partido de la Sierra en Tobalina.

Hago saber: En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio de 2006, aprobado inicial-

mente por la Asamblea Vecinal, en sesión celebrada el día 11 de marzo de 2007.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el art. 151.1 de la Ley 39/88 y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General, en la Secretaría de la Corporación.

c) Órgano ante el que se reclama: Asamblea Vecinal.

De no presentarse ninguna reclamación, el acuerdo se entenderá elevado a definitivo.

Valderrama, a 12 de marzo de 2007. — El Alcalde Presidente, Luis María Gómez Arnaiz.

200702285/2232. — 68,00

D. Luis María Gómez Arnaiz, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Partido de la Sierra en Tobalina.

Hago saber: Informadas favorablemente, el 11 de marzo de 2007, por la Asamblea Vecinal, en funciones de Comisión Informativa de Cuentas, las enumeradas en la Regla 230 de la Instrucción de Contabilidad, tratamiento simplificado para Entidades Locales con población inferior a 5.000 habitantes, con sus justificantes y dictámenes, correspondientes al ejercicio de 2005, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de quince días hábiles, a fin de que durante los mismos, y ocho siguientes más, los interesados puedan presentar las reclamaciones, reparos y observaciones que estimen oportunas, según dispone el artículo 193.3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento

Valderrama, a 12 de marzo de 2007. — El Alcalde Presidente, Luis María Gómez Arnaiz.

200702286/2233. — 68,00

### Junta Vecinal de Hinojar del Rey

Por acuerdo del Pleno de la Junta Vecinal de Hinojar del Rey, en sesión celebrada el día 5 de marzo de 2007, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en el contrato de la 2.ª separata de la obra de sustitución de la red de distribución de agua en Hinojar del Rey, por procedimiento abierto mediante concurso.

1. - *Entidad adjudicadora*: Junta Vecinal de Hinojar del Rey.

2. - *Objeto del contrato*: 2.ª separata del proyecto de sustitución de red de distribución de agua en Hinojar del Rey, redactado por el Ingeniero de Caminos, D. José Manuel Martínez Barrio.

3. - *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación*:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. - *Presupuesto base de licitación*: 43.300,00 euros.

5. - *Garantía provisional*: 866,00 euros.

6. - *Obtención de documentación e información*:

a) Entidad: Ayuntamiento de Huerta de Rey.

b) Domicilio: Avda. Alonso López, 1.

c) Localidad y código postal: Huerta de Rey, 09430.

d) Teléfono: 947 388 001.

e) Telefax: 947 388 016.

7. - *Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación*:

a) Fecha límite de presentación: A los trece días siguientes de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Documentación a presentar: La establecida en el pliego.

c) Lugar de presentación: En la Secretaría del Ayuntamiento de Huerta de Rey.

Hinojar del Rey, a 6 de marzo de 2007. — El Alcalde Pedáneo, Juan Carlos Hernando Tejedor.

200702098/2289. — 68,00

### Ayuntamiento de Villazopeque

#### *Expediente contradictorio de declaración de ruina*

Para general conocimiento se hace público que por Decreto de Alcaldía de fecha 28 de febrero de 2007, se adoptó el acuerdo de iniciar de oficio expediente contradictorio de declaración de ruina del edificio sito en la c/ San Ginés, n.º 32, de esta localidad, con referencia catastral n.º 6124311.

En el presente expediente podrán presentarse todos aquellos que sean titulares de algún derecho real u ostenten algún interés legítimo.

Lo que se hace público para general conocimiento, debiendo los interesados dirigirse a este Ayuntamiento en un plazo no superior a diez días.

En Villazopeque, a 1 de marzo de 2007. — El Alcalde, Pablo Orive Poza.

200702265/2227. — 68,00

### Ayuntamiento de Pineda Trasmonte

Una vez que ha sido confeccionada la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2006, comprensiva de todas las operaciones presupuestarias, patrimoniales y de tesorería realizadas durante dicho ejercicio, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 212.3 y 4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por espacio de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo y ocho días más los interesados podrán examinar la misma y formular las observaciones, reparos y reclamaciones que estimen oportunas.

En Pineda Trasmonte, a 8 de marzo de 2007. — El Alcalde, Alvaro Yusta Casado.

200702266/2228. — 68,00

### Ayuntamiento de Milagros

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto del año 2006, con todos sus justificantes y dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más los interesados podrán presentar reclamaciones.

En Milagros, a 7 de marzo de 2007. — El Alcalde, Jesús Melero García.

200702270/2229. — 68,00

Por el Ayuntamiento de Milagros (Burgos), se tramita expediente para autorización de uso excepcional en suelo rústico de construcción de un punto limpio, en parcela del catastro de rústica número 15.154 del polígono 505, del término municipal de Milagros.

De acuerdo con lo establecido en el art. 25 de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, en concordancia con el art. 307 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, Decreto 22/2004, de 29 de enero, se expone al público en la Secretaría Municipal, por espacio de veinte días, al objeto de su examen y reclamaciones.

En Milagros, 9 de marzo de 2007. – El Alcalde, Jesús Melero García.

200702327/2296. – 68,00

### Ayuntamiento de Padilla de Arriba

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de julio de 2006, y sometido a información pública mediante publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, y no habiéndose formulado reclamaciones contra el referido acuerdo, con arreglo a lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dicho presupuesto se entiende elevado a definitivo, sin necesidad de nueva resolución expresa.

De conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo y texto legal citados, se publica el resumen, por capítulos, del presupuesto mencionado.

ESTADO DE INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos .....	20.000,00
3.	Tasas y otros ingresos .....	9.800,00
4.	Transferencias corrientes .....	24.650,00
5.	Ingresos patrimoniales .....	44.230,00
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital .....	55.400,00
Total del estado de ingresos .....		154.080,00

ESTADO DE GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal .....	21.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios ..	42.580,00
4.	Transferencias corrientes .....	2.500,00
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales .....	88.000,00
Total del estado de gastos .....		154.080,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en el art. 171.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Padilla de Arriba, a 30 de diciembre de 2006. – El Alcalde (ilegible).

200702282/2230. – 84,00

### Junta Vecinal de Ubierna

Aprobados por esta Junta Vecinal, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de marzo de 2007, los siguientes proyectos técnicos:

- Pavimentación de varios tramos de las calles La Isla y Del Medio, en la localidad de Ubierna, redactado por el Arquitecto D. José María Manero Torres, con un presupuesto de ejecución por contrata de 24.000,00 euros.

- Mejora de la red de abastecimiento de la localidad de Ubierna, redactado por el Arquitecto D. José María Manero Torres, con un presupuesto de ejecución por contrata de 33.300,00 euros.

Se exponen al público a efectos de reclamaciones y sugerencias.

Lugar de exposición: Secretaría del Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna, sita en Sotopalacios, en días y horas de atención al público.

Plazo de exposición: 15 días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Organo al que deben dirigir las sugerencias y alegaciones: Junta Vecinal de Ubierna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Ubierna, a 12 de marzo de 2007. – El Alcalde Pedáneo, Luis Saiz del Cerro.

200702284/2231. – 68,00

### Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos

La cuenta general de la Entidad, referida al ejercicio de 2006, con sus justificantes y dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, se somete a información pública por plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, los interesados podrán formular observaciones, reparos y reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 212.3 del R.D. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Villalbilla de Burgos, a 12 de marzo de 2007. – El Alcalde, Luis Manuel Venero Martínez.

200702287/2234. – 68,00

### Ayuntamiento de Palacios de la Sierra

#### Subasta para la contratación de las obras de «Remodelación de pista polideportiva», en Palacios de la Sierra

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2007, el pliego de cláusulas administrativas particulares, que regirá la adjudicación, mediante subasta, procedimiento abierto y tramitación urgente, de la contratación de las obras de «Remodelación de pista polideportiva», el mismo se expone al público durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para la presentación de reclamaciones, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

Simultáneamente se efectúa convocatoria pública de licitación del contrato descrito:

1. – Entidad adjudicadora:

- Organismo: Ayuntamiento de Palacios de la Sierra.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. – Objeto del contrato:

- Descripción del objeto: Contratación de las obras de «Remodelación de pista polideportiva en Palacios de la Sierra».
- Plazo de ejecución: Antes del 1 de julio de 2007.

3. – *Tramitación:* Urgente. *Procedimiento:* Abierto. *Forma de adjudicación:* Subasta.

4. – *Presupuesto base de licitación:* 49.964,40 euros, IVA incluido, mejorable a la baja.

5. – *Garantías:*

a) Provisional: 2% del precio de licitación.

b) Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

6. – *Obtención de documentación e información:*

a) La documentación podrá obtenerse, de lunes a viernes, en la Secretaría del Ayuntamiento de Palacios de la Sierra, en horario de oficina (de 8 a 15 horas). Tel. 947 39 30 01.

7. – *Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:*

a) El plazo de presentación será de trece días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta las 14 horas.

b) Documentación a presentar: La especificada en el pliego de cláusulas administrativas particulares, junto con el modelo de proposición económica que se recoge en el Anexo II del pliego.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Palacios de la Sierra, calle Mayor, número 59, C.P. 09680, Palacios de la Sierra (Burgos).

8. – *Apertura de las ofertas:* La apertura de las proposiciones económicas tendrá lugar en acto público que se celebrará en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Palacios de la Sierra, a las 13 horas, del tercer día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

9. – *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

Palacios de la Sierra, a 28 de febrero de 2007. – El Alcalde, Julio Munguía Ríos.

200702041/2225. – 176,00

## Ayuntamiento de Rabanera del Pinar

### Subasta pública de 15 parcelas urbanas

De conformidad con el acuerdo adoptado en la sesión plenaria ordinaria del día 9 de marzo de 2007, se anuncia segunda subasta en procedimiento abierto para la enajenación de 15 parcelas urbanas.

El presente pliego de condiciones económicas administrativas estará expuesto en el plazo de ocho días a contar desde el siguiente de la presente publicación, para que puedan presentarse reclamaciones. Se aplazará la licitación cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones a dicho pliego.

#### PRIMERA. – OBJETO DE LA SUBASTA:

Constituye el objeto del contrato la venta, mediante subasta, autorizada por la Excm. Diputación Provincial de Burgos el 14 de noviembre de 2002, de los siguientes bienes de propiedad municipal:

#### Parcela 3.<sup>a</sup>–

Propiedad del Ayuntamiento de Rabanera del Pinar.

Solar en el casco de Rabanera del Pinar, de 476,31 m.<sup>2</sup>.

Cuota participación del 6,38% en los gastos de urbanización.

Finca registral número 406, tomo 545, libro 3, folio 191.

#### Parcela 4.<sup>a</sup>–

Propiedad del Ayuntamiento de Rabanera del Pinar.

Solar en el casco de Rabanera del Pinar, de 451,50 m.<sup>2</sup>.

Cuota participación del 6,05% en los gastos de urbanización.

Finca registral número 407, tomo 545, libro 3, folio 193.

#### Parcela 5.<sup>a</sup>–

Propiedad del Ayuntamiento de Rabanera del Pinar.

Solar en el casco de Rabanera del Pinar, de 369,26 m.<sup>2</sup>.

Cuota participación del 4,95% en los gastos de urbanización.

Finca registral número 408, tomo 545, libro 3, folio 195.

#### Parcela 6.<sup>a</sup>–

Propiedad del Ayuntamiento de Rabanera del Pinar.

Solar en el casco de Rabanera del Pinar, de 270,63 m.<sup>2</sup>.

Cuota participación del 3,63% en los gastos de urbanización.

Finca registral número 409, tomo 545, libro 3, folio 197.

#### Parcela 10.–

Propiedad del Ayuntamiento de Rabanera del Pinar.

Solar en el casco de Rabanera del Pinar, de 326,40 m.<sup>2</sup>.

Cuota participación del 4,37% en los gastos de urbanización.

Finca registral número 413, tomo 545, libro 3, folio 205.

#### Parcela 15.–

Propiedad del Ayuntamiento de Rabanera del Pinar.

Solar en el casco de Rabanera del Pinar, de 311,36 m.<sup>2</sup>.

Cuota participación del 4,18% en los gastos de urbanización.

Finca registral número 418, tomo 545, libro 3, folio 215.

#### Parcela 16.–

Propiedad del Ayuntamiento de Rabanera del Pinar.

Solar en el casco de Rabanera del Pinar, de 306,23 m.<sup>2</sup>.

Cuota participación del 4,10% en los gastos de urbanización.

Finca registral número 419, tomo 545, libro 3, folio 217.

#### Parcela 17.–

Propiedad del Ayuntamiento de Rabanera del Pinar.

Solar en el casco de Rabanera del Pinar, de 322,54 m.<sup>2</sup>.

Cuota participación del 4,32% en los gastos de urbanización.

Finca registral número 420, tomo 545, libro 3, folio 219.

#### Parcela 18.–

Propiedad del Ayuntamiento de Rabanera del Pinar.

Solar en el casco de Rabanera del Pinar, de 328,78 m.<sup>2</sup>.

Cuota participación del 4,40% en los gastos de urbanización.

Finca registral número 421, tomo 545, libro 3, folio 221.

#### Parcela 19.–

Propiedad del Ayuntamiento de Rabanera del Pinar.

Solar en el casco de Rabanera del Pinar, de 320,47 m.<sup>2</sup>.

Cuota participación del 4,29% en los gastos de urbanización.

Finca registral número 422, tomo 545, libro 3, folio 223.

#### Parcela 20.–

Propiedad del Ayuntamiento de Rabanera del Pinar.

Solar en el casco de Rabanera del Pinar, de 310,10 m.<sup>2</sup>.

Cuota participación del 4,16% en los gastos de urbanización.

Finca registral número 423, tomo 683, libro 4, folio 1.

#### Parcela 21.–

Propiedad del Ayuntamiento de Rabanera del Pinar.

Solar en el casco de Rabanera del Pinar, de 305,43 m.<sup>2</sup>.

Cuota participación del 4,09% en los gastos de urbanización.

Finca registral número 424, tomo 683, libro 4, folio 3.

#### Parcela 22.–

Propiedad del Ayuntamiento de Rabanera del Pinar.

Solar en el casco de Rabanera del Pinar, de 310,23 m.<sup>2</sup>.

Cuota participación del 4,16% en los gastos de urbanización.

Finca registral número 425, tomo 683, libro 4, folio 5.

#### Parcela 23.–

Propiedad del Ayuntamiento de Rabanera del Pinar.

Solar en el casco de Rabanera del Pinar, de 316,46 m.<sup>2</sup>.

Cuota participación del 4,24% en los gastos de urbanización.

Finca registral número 426, tomo 683, libro 4, folio 7.

## Parcela A.-

Propiedad del Ayuntamiento de Rabanera del Pinar.

Solar sito en calle Travesía Palomar, número 13-C, en el casco urbano, consolidada, zona de ampliación, de 325 m.<sup>2</sup>.

Finca registral número 471, folio 106, tomo 683, libro 4.

## SEGUNDA. - CONDICIONES ESPECIALES:

El adjudicatario estará obligado a construir en el plazo de cinco años, a contar desde el siguiente en el que conste en el Registro de la Propiedad su titularidad, una vivienda en conformidad con la Normativa Urbanística de Rabanera del Pinar.

El cumplimiento de dicho plazo se entenderá con la concesión de licencia municipal de obra, previa presentación de proyecto básico y de ejecución redactado por un arquitecto y liquidación del impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

En caso contrario el adjudicatario perderá todos los derechos sobre el inmueble adjudicado, revirtiendo el mismo al Ayuntamiento de Rabanera del Pinar sin ningún tipo de contraprestación económica ni de otra clase.

## TERCERA. - TIPO DE LICITACION:

El tipo de licitación, que podrá ser mejorado al alza, en virtud de informe de la Técnico D.ª M.ª Mar Ayllón Rodríguez, de fecha 28 de octubre de 2002 se fija en:

FINCA	SUPERFICIE	PRECIO UNIDAD M. <sup>2</sup>	TOTAL
N.º 3	476,31 m. <sup>2</sup>	19,00 euros	9.049,89 euros
N.º 4	451,50 m. <sup>2</sup>	19,00 euros	8.579,50 euros
N.º 5	369,26 m. <sup>2</sup>	19,00 euros	7.015,94 euros
N.º 6	270,63 m. <sup>2</sup>	19,00 euros	5.141,97 euros
N.º 10	326,40 m. <sup>2</sup>	19,00 euros	6.201,60 euros
N.º 15	311,36 m. <sup>2</sup>	19,00 euros	5.915,84 euros
N.º 16	306,23 m. <sup>2</sup>	19,00 euros	5.818,37 euros
N.º 17	322,54 m. <sup>2</sup>	19,00 euros	6.128,26 euros
N.º 18	328,78 m. <sup>2</sup>	19,00 euros	6.246,82 euros
N.º 19	320,47 m. <sup>2</sup>	19,00 euros	6.088,93 euros
N.º 20	310,10 m. <sup>2</sup>	19,00 euros	5.891,90 euros
N.º 21	305,43 m. <sup>2</sup>	19,00 euros	5.803,17 euros
N.º 22	310,23 m. <sup>2</sup>	19,00 euros	5.894,37 euros
N.º 23	316,46 m. <sup>2</sup>	19,00 euros	6.012,74 euros
A	325,00 m. <sup>2</sup>	19,03 euros	6.185,26 euros

## CUARTA. - FIANZA DEFINITIVA:

Tras la adjudicación, constituirán una fianza definitiva equivalente al 4% del importe del remate, en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la notificación, mediante el ingreso en metálico o transferencia, en la cuenta corriente del Ayuntamiento en la Entidad bancaria Caja Rural de Burgos, cuenta número 3060 0037 61 1304946617.

Si transcurrido el plazo no constituyeran fianza definitiva se entenderá por desistido.

No se procederá a constituir fianza definitiva si el adjudicatario ingresa el importe total del precio del remate.

## QUINTA. - GASTOS:

En cada una de las parcelas, además del precio del remate, el adjudicatario deberá abonar los importes que a continuación se relacionan en concepto de gastos de tramitación:

PARCELA	GASTOS A REPERCUTIR
N.º 3	4.048,64
N.º 4	3.837,75
N.º 5	3.138,71
N.º 6	2.300,36
N.º 10	2.774,40
N.º 15	2.646,56
N.º 16	2.602,96
N.º 17	2.741,59

PARCELA	GASTOS A REPERCUTIR
N.º 18	2.794,63
N.º 19	2.724,00
N.º 20	2.635,85
N.º 21	2.596,16
N.º 22	2.636,95
N.º 23	2.689,91
A	2.762,50

Los gastos de escritura pública, registro e impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados y demás impuestos, serán de cuenta de cada adjudicatario.

El Ayuntamiento de Rabanera del Pinar será el encargado de tramitar los documentos necesarios para la transmisión de la propiedad ante el Notario y Registro de la Propiedad, estando el adjudicatario obligado a facilitar al Ayuntamiento la documentación o datos que se le requieran.

## SEXTA. - PRESENTACION DE PROPOSICIONES:

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, el miércoles y viernes, de 9.00 a 15.00 horas, excepto festivos, siendo la fecha límite el día 13 de abril de 2007. Teléfono 947 38 61 71.

La presentación de proposiciones presupone la aceptación, por parte del interesado, de las cláusulas de este pliego. También supone el conocimiento del proyecto y del pliego de prescripciones técnicas, que podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento en horario de oficina.

## SEPTIMA. - PROPOSICIONES Y DOCUMENTACION:

Los licitadores solamente podrán presentar una proposición por parcela, en la que deberán indicar el precio que ofertan, siendo este igual o superior al tipo de licitación.

No obstante, conforme al modelo de proposición, el licitador podrá establecer una prelación de parcelas, según orden de preferencia. Todo ello al objeto de poder adjudicar las parcelas en los supuestos de empate en la licitación.

Si el licitador desea adquirir dos parcelas deberá consignarlas conjuntamente en el orden de preferencia.

La proposición se presentará en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción: «Proposición para tomar parte en la subasta, por procedimiento abierto, para la adjudicación de parcela urbana del Ayuntamiento de Rabanera del Pinar».

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres, A y B, cerrados, con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

- El sobre A se titulará: «Documentación acreditativa de la personalidad del licitador».

Y contendrá los siguientes documentos:

1. Fotocopia compulsada del D.N.I.
2. Certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de que está al corriente de sus obligaciones ante ésta.
3. Certificación administrativa emitida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de que está al corriente de sus obligaciones tributarias ante ésta.

4. Declaración responsable, según los casos del artículo 20 T.R.L.C.A.P., de no estar incurso en causa de prohibición de contratar con la Administración Pública.

5. Fianza de 60 euros, constituida mediante talón bancario, en metálico, o ingreso en la cuenta corriente del Ayuntamiento.

- El sobre B se titulará: «Oferta económica», con el siguiente modelo:

D. ...., con domicilio en ....., municipio ....., C.P. ...., y D.N.I. n.º ....., en nombre propio (o en representación de ....., como acreditado por .....,) enterado del

expediente de contratación ordinaria y de la convocatoria para la adjudicación por procedimiento abierto, mediante forma de subasta, de «Adjudicación de parcelas urbanas», anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º....., de fecha ....., declaro no estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el art. 20 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Tomo parte en la misma y ofrezco el siguiente importe por parcela en orden de preferencia:

NUMERO PARCELA	IMPORTE
1. - .....	
2. - .....	
3. - .....	

#### OCTAVA. - CONSTITUCION DE LA MESA Y APERTURA DE PLICAS:

Tendrá lugar en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, el día 20 de abril de 2007, a las 12.30 horas.

La Mesa de Contratación estará integrada del siguiente modo:

- La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Rabanera del Pinar o Concejal en quien delegue, en calidad de Presidente.
- Dos Vocales designados por la Alcaldía.
- La Secretaria-Interventora del Ayuntamiento.

#### NOVENA. - ADJUDICACION DEFINITIVA:

El Pleno acordará, en el plazo de dos meses, la adjudicación definitiva de las parcelas.

Rabanera del Pinar, a 9 de marzo de 2007. – La Alcaldesa, María Jesús Sanz Elvira.

200702353/2307. – 736,00

### Ayuntamiento de Hontoria del Pinar

D.ª Eva María Navazo Romero, ha solicitado de esta Alcaldía licencia ambiental para actividad de explotación de ganado vacuno de quince cabezas, de carácter extensivo, sita en diversas fincas de propios y en el Monte de Utilidad Pública n.º 222 "La Sierra y Costalago", en el término municipal de Hontoria del Pinar.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete el expediente a información pública por término de veinte días, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones u observaciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado en horario de oficina, durante el plazo indicado.

Hontoria del Pinar, 2 de marzo de 2007. – La Alcaldesa Presidenta, Purificación Navazo Rupérez.

200702019/2294. – 72,00

### Junta Vecinal de Covanera

#### Rectificación de errores

En el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 40, con fecha 26 de febrero de 2007, se produjo un error de inserción, el cual se modifica de la siguiente manera:

Donde dice: "incluido el Monte de Utilidad Pública El Moral".

Deberá decir: "incluidos los Montes de Utilidad Pública: 333 El Moral y 334 el Boorco y Las Turuntadas".

Y en el apartado 1. - Objeto del contrato.

Donde dice: "Tendrá por objeto el presente contrato el aprovechamiento cinegético, mediante subasta pública, del Monte de Utilidad Pública n.º 10.407 El Moral, perteneciente a la Junta Vecinal de Covanera".

Debe figurar: "Tendrá por objeto el presente contrato el aprovechamiento cinegético de los terrenos comprendidos en el término municipal, perteneciente a la Junta Vecinal de Covanera, incluidos los Montes de Utilidad Pública 333 El Moral y 334 El Boorco y las Turuntadas, mediante subasta pública, del coto de caza BU-10.407".

En Covanera, a 6 de marzo de 2007. – La Alcaldesa Pedánea, Soledad Martínez Miguel.

200702038/2295. – 68,00

### Ayuntamiento de Valle de Losa

Por el presente se hace saber que el Alcalde, en fecha 12 de marzo de 2007, dictó el siguiente Decreto:

Primero: Aprobar inicialmente el proyecto de reparcelación y el proyecto de urbanización de la finca sita en la Unidad de Actuación UA-11, de Fresno de Losa, formulado a instancia de D. Luis M.ª Robredo.

Segundo: Aprobar el convenio urbanístico formulado por los propietarios.

Tercero: Someterlo a información pública mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, por el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación en el diario oficial, con la finalidad de que se puedan formular las reclamaciones y observaciones que se consideren oportunas.

Cuarto: Notificar este Decreto a todos los propietarios, titulares de derechos reales, arrendatarios y a todos los interesados afectados por la unidad reparcelable de terrenos incluidos en la Unidad de Actuación afectada, para los cuales el plazo empezará al día siguiente de la recepción de la notificación de este Decreto.

En Valle de Losa, a 12 de marzo de 2007. – El Alcalde, Juan Antonio Gutiérrez Villaño.

200702340/2297. – 72,00

### Junta Vecinal de Puras de Villafranca

Por Decreto de Alcaldía de fecha 9 de marzo de 2007, se procedió a la aprobación de valoración previa relativa a la obra "Rehabilitación de Casa de Juntas", según proyecto técnico redactado por el Sr. Arquitecto Técnico D. José Manuel López Arce, por un importe total de veintitrés mil novecientos noventa y nueve euros con sesenta y tres céntimos (23.999,63 euros) y visado por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Burgos en fecha 6 de marzo de 2007. Obra incluida en el Plan Fondo de Cooperación Local 2007 con referencia 34/0.

Se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles a partir de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que los interesados puedan proceder a su consulta y examen en la Secretaría del Ayuntamiento de Belorado, sito en Plaza Mayor, n.º 1-1.º, de Belorado (Burgos), dentro del horario de atención al público (lunes a viernes, de 9.00 a 15.00 horas).

En Puras de Villafranca, a 9 de marzo de 2007. – El Alcalde Pedáneo, Juan Manuel Gordo Abajo.

200702343/2299. – 68,00

### Junta Vecinal de Eterna

Por Decreto de Alcaldía de fecha 9 de marzo de 2007, se procedió a la aprobación de valoración previa relativa a la obra "Rehabilitación de Casa Consistorial", según proyecto técnico redactado por el Sr. Arquitecto Técnico D. José Manuel López Arce, por un importe total de veintitrés mil novecientos noventa

y ocho euros con treinta y siete céntimos (23.998,37 euros) y visado por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Burgos en fecha 6 de marzo de 2007. Obra incluida en el Plan Fondo de Cooperación Local 2007 con referencia 9/0.

Se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles a partir de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que los interesados puedan proceder a su consulta y examen en la Secretaría del Ayuntamiento de Belorado, sito en Plaza Mayor, n.º 1-1.º, de Belorado (Burgos), dentro del horario de atención al público (lunes a viernes, de 9.00 a 15.00 horas).

En Eterna, a 9 de marzo de 2007. – El Alcalde Pedáneo, Agapito García Alarcía.

200702344/2300. – 68,00

### Ayuntamiento de Quemada

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169 del R.D.L. 2/2004, de aprobación del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2007, resumido por capítulos tal y como a continuación se detalla:

#### ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos .....	61.300,00
2.	Impuestos indirectos .....	5.000,00
3.	Tasas y otros ingresos .....	22.300,00
4.	Transferencias corrientes .....	40.000,00
5.	Ingresos patrimoniales .....	16.700,00
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital .....	38.000,00
Total del estado de ingresos .....		183.300,00

#### ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Remuneraciones de personal .....	16.691,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios ..	59.000,00
3.	Gastos financieros .....	320,00
4.	Transferencias corrientes .....	6.600,00
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales .....	94.279,00
9.	Pasivos financieros .....	6.410,00
Total del estado de gastos .....		183.300,00

Asimismo y conforme dispone el art. 127 del R.D.L. 781/86, se publica la plantilla del personal de este Ayuntamiento.

- Personal funcionario: Secretaría-Intervención. Situación: Acumulación.

- Personal laboral: Alguacil, servicios múltiples. Situación: Contrato a tiempo parcial.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al en que el presupuesto sea definitivo, sin perjuicio de que pudieran interponerse otros recursos.

Quemada, 8 de marzo de 2007. – El Alcalde, Javier Núñez Martínez.

200702345/2301. – 86,00

### Ayuntamiento de Rubena

#### Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2006

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se ha informado favorablemente la aprobación de la cuenta general del ejercicio de 2006.

Se expone al público con anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, por plazo de quince días desde la aparición de dicho anuncio.

Durante dicho plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales, todo lo cual, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Lo cual se hace público para general conocimiento y a los efectos pertinentes.

En Rubena, a 9 de marzo de 2007. – La Alcaldesa, Bernardita Blanco Alegre.

200702346/2302. – 68,00

### Junta Vecinal de Cardeñajimeno

Confeccionado el Padrón Fiscal correspondiente a la tasa por el suministro de agua potable a domicilio para el segundo semestre del ejercicio de 2006, y revisado el mismo, esta Junta Vecinal ha acordado en sesión plenaria de fecha 3 de marzo de 2007, por unanimidad, aprobar dicho padrón, por un importe total de cinco mil novecientos noventa y nueve euros con diecisiete céntimos (5.999,17 euros).

El citado padrón se expondrá al público por el plazo de quince días en que podrán los interesados presentar cuantas reclamaciones consideren oportunas.

El periodo de cobranza en vía voluntaria será entre el día 19 de marzo y el 19 de abril de 2007.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán un recargo del 20%, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

La forma de pago será a través de la domiciliación bancaria.

Los contribuyentes que no tengan domiciliación permanente podrán realizar el ingreso en las oficinas de las Entidades colaboradoras Caja de Burgos y Caja del Círculo, presentando el recibo emitido por esta Junta Vecinal.

En Cardeñajimeno, a 9 de marzo de 2007. – El Alcalde Pedáneo, Manuel Conde Lázaro.

200702347/2303. – 68,00

### Ayuntamiento de Cardeñajimeno

Aprobado por la Corporación Municipal, con fecha 3 de marzo de 2007, el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en la contratación, mediante concurso, del contrato de redacción de proyecto, construcción y colocación de pasarela de madera laminada, se expone al público durante ocho días, y, a reserva de las reclamaciones que pudieran formularse, se convoca simultáneamente el siguiente concurso.

Objeto: Redacción del proyecto, construcción y colocación de pasarela laminada, conforme al proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos, D. Jesús Angel Serrano Rey y Arquitecto, D. Julián Agustín Herrero Canal.

Duración: Una semana, a contar cuando la dirección técnica de la cimentación lo considere oportuno, con estricta sujeción al proyecto técnico.

Tipo de licitación: Ciento setenta mil euros (170.000,00 euros), a la baja.

Garantías.—

Provisional: El 2% del tipo de licitación.

Definitiva: El 4% del precio de adjudicación.

Pliego de condiciones y proyecto técnico: En la Copistería Amábar, Avda. del Arlanzón (Burgos).

Presentación de proposiciones: Durante el plazo de trece días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura de plicas: El día 17 de abril de 2007, a las 13 horas, en el Ayuntamiento de Cardeñajimeno.

En Cardeñajimeno, a 13 de marzo de 2007. — La Alcaldesa, Felicidad Cartón Pérez.

200702387/2373. — 84,00

Aprobado por la Corporación Municipal, con fecha 3 de marzo de 2007, el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en la contratación, mediante concurso, del contrato de construcción de cimentación para una pasarela de madera laminada en Cardeñajimeno, se expone al público durante ocho días, y, a reserva de las reclamaciones que pudieran formularse, se convoca simultáneamente el siguiente concurso:

Objeto: Construcción de la cimentación para la colocación de pasarela de madera laminada en Cardeñajimeno (Burgos), conforme al proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos, D. Jesús Angel Serrano Rey y Arquitecto, D. Julián Agustín Herrero Canal.

Duración: Cuatro meses, comenzando a contarse al día siguiente de la realización del replanteo, preferiblemente en época estival, y en todo caso, dentro del año en curso.

Tipo de licitación: Ochenta y ocho mil setecientos setenta y siete euros con ochenta y cinco céntimos (88.777,85 euros), a la baja.

Garantías.—

Provisional: El 2% del tipo de licitación.

Definitiva: El 4% del precio de adjudicación.

Pliego de condiciones y proyecto técnico: En la Copistería Amábar, Avda. del Arlanzón (Burgos).

Presentación de proposiciones: Durante el plazo de trece días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura de plicas: El día 17 de abril de 2007, a las 13 horas, en el Ayuntamiento de Cardeñajimeno.

En Cardeñajimeno, a 13 de marzo de 2007. — La Alcaldesa, Felicidad Cartón Pérez.

200702388/2374. — 84,00

### Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva

Habiendo finalizado el plazo de garantía correspondiente a las obras de "Instalación de alumbrado exterior en la población de Pereda", "Instalación de alumbrado exterior en la población de Bedón", "Instalación de alumbrado exterior en la población de Hornillalastra", "Instalación de alumbrado exterior en la población de Villabáscones" e "Instalación de alumbrado exterior en la población de Barcenillas de Cerezos", efectuadas por la empresa Montajes Eléctricos Castellanos, S.L., y con el fin de tramitar la devolución de las garantías definitivas, avales por importe de 378,08 euros, 629,99 euros, 292,30 euros, 964,94 euros y 709,84 euros, respectivamente, a la empresa citada, se expone al público el citado expediente de devolución, referencia 46/07, al poder verse afectados los derechos e intereses de terceros, con el fin de que, durante el plazo de exposición, veinte días contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, según lo preceptuado en el art. 86 de la Ley 30/92, pueda ser examinado en las oficinas municipales, y presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Merindad de Sotoscueva, a 9 de marzo de 2007. — El Alcalde. P.S., el Tte. de Alcalde, J. Luis Azcona del Hoyo.

200702352/2306. — 68,00

### Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna

La Junta de Gobierno Local, en sesión número 3/2007, celebrada el día 6 de marzo de 2007, acordó:

Primero: Aprobar el documento técnico redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Rubén Leivas Montero y por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, D. César Manuel Carballera Cotillas, registrado de entrada en el Ayuntamiento el día 2 de marzo de 2007, para la contratación de las obras de acondicionamiento del camino local de Villanueva Río Ubierna a Sotopalacios, tramo Villanueva Río Ubierna al cruce con la carretera N-623, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 55.564,00 euros.

Segundo: Aprobar el pliego de cláusulas administrativas que ha de regir en la contratación de las obras, mediante procedimiento negociado sin publicidad, por un precio tipo de licitación de 55.564,00 euros, un plazo de ejecución de tres meses y un plazo de garantía de un año e invitar al menos a tres empresas capacitadas para la ejecución de las obras a que presenten sus ofertas.

Ambos documentos se exponen al público a efectos de reclamaciones.

Lugar de exposición:

Secretaría del Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna, sito en la localidad de Sotopalacios, c/ Carrebarriuso, n.º 39.

Plazo de exposición:

Documento técnico: Quince días.

Pliego de cláusulas administrativas: Ocho días.

Organo al que deben dirigir las alegaciones, sugerencias, informes y documentos: Señor Alcalde del Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sotopalacios, a 12 de marzo de 2007. — El Alcalde, Francisco Gutiérrez Sedano.

200702401/2376. — 100,00